



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en
una Entidad de Administración Tributaria de Lima
2021-2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:

Olano Guerrero, Atilio Gamaliel II (orcid.org/0000-0001-5049-5265)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

Le dedico la presente a mi madre Deysi Guerrero Arámbulo, quien siempre ha sido mi motivación a lo largo de mi formación académica. Así también, a mi padre Atilio Gamaliel Olano Martínez, por su impulso y ejemplo de superación para la consecución de nuestras metas.

Agradecimiento:

En primer lugar, a Dios por sus bendiciones, por haber permitido tener una familia hermosa. A mi esposa Mariluz Palomino, a mis hijos Atilio Gamaliel III, Barbara Nataniel y Atilio Manuel, por su paciencia, por su apoyo en todo momento para poder culminar con éxito este proyecto académico.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de investigación	22
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio	23
3.4. Participantes	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimiento	25
3.7. Rigor científico	26
3.8. Métodos de análisis de información	26
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	51

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Lista de participantes	24
Tabla 2. Triangulación de la información según los alcances	29

Resumen

La presente investigación lleva por título “La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021 – 2022”, ha tenido como objetivo general conocer si dicha política viene logrando prevenir la corrupción en la entidad en estudio. Cabe precisar que ha tenido un enfoque cualitativo, al haberse requerido cierta flexibilidad para la aplicación del instrumento de recolección de datos. Respecto al tipo de investigación este ha sido de tipo básico toda vez que la pretensión ha sido obtener información y ampliar los conocimientos respecto de la importancia de las políticas de integridad en la lucha contra la corrupción. El diseño ha sido de tipo fenomenológico jurídico y de revisión documental, puesto que, al tomarse la corrupción como fenómeno social, esta tiene repercusiones en campos como el económico, político, y en lo penal, para lo cual se ha requerido la revisión de la diversa normativa. Finalmente concluir que, las diversas políticas que se han venido implementando al interior de dicha Entidad, han teniendo resultados positivos, tanto en la percepción de los servidores como por parte del ciudadano, lo cual es un indicador que viene siendo eficaz en la prevención de la corrupción.

Palabras clave: Política de Integridad, prevención, corrupción.

Abstract

The present investigation is entitled "The Integrity Policy for the prevention of corruption in a Tax Administration Entity of Lima, 2021 – 2022", has had as a general objective to know if said policy has been managing to prevent corruption in the entity under study. It should be noted that it has had a qualitative approach, as a certain flexibility has been required for the application of the data collection instrument. Regarding the type of investigation, this has been basic since the aim has been to obtain information and expand knowledge regarding the importance of integrity policies in the fight against corruption. The design has been of a legal phenomenological type and documentary review, since, when corruption is taken as a social phenomenon, it has repercussions in fields such as economic, political, and criminal matters, for which the review of the law has been required. different regulations. Finally, to conclude that the various policies that have been implemented within said Entity have had positive results, both in the perception of the servers and by the citizen, which is an indicator that has been effective in preventing corruption.

Keywords: Integrity Policy, prevention and corruption.

I. INTRODUCCIÓN.

En el ámbito internacional, países como Ecuador, Brasil, Colombia, entre otros, se han visto envueltos en escándalos de corrupción. Así, en Italia, Marini (2018) señala que la corrupción esta tan arraigada, que sería iluso pensar que combatirla sería fácil, incluso esta es capaz de adaptarse al entorno, es más, puede contrarrestar cualquier efecto positivo que se logre. En España no son ajenos a ello, es así que Gutiérrez (2018) señala que la falta de ética y falta de respeto a la organización interna, el incumplimiento de los instrumentos de gestión, hacen que los indicios de corrupción sean cada vez más evidentes, y que estos se expandan a todo nivel. Quiroz (2013) señala que, desde la colonia, los cargos públicos eran comprados, como el de Virrey tanto en el Perú como en México.

El Perú no es ajeno a esta realidad, pero no por falta de regulación o por una regulación incompleta, sino, como señala Aquino y Alva (2018), el marco normativo existe, las entidades encargadas de realizar estas funciones están establecidas por ley, y existen, y funcionan, como lo es el caso de la Contraloría General de la República, cuya función principal radica en prevenir y verificar, apoyándose de principios, procedimientos y técnicas, las entidades públicas. Incluso en los últimos años es más común recurrir al acompañamiento, que en palabras técnicas viene a ser el control concurrente.

Por su parte, en el Código Penal en su artículo I del Título Preliminar referido a los principios generales, se señala que el objeto del Código es justamente la prevención de delitos y faltas, esto con la finalidad de lograr la protección no sólo de la persona en forma individual, sino de la sociedad en su conjunto. Esta política de prevención ha sido recogida por el Estado, de forma que mediante el Decreto Supremo 042-2018-PCM se establecen las medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción y mediante el Decreto Supremo 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, disponiéndose que en cada entidad que forma parte del Sector Público se implemente una Oficina de Integridad o una que haga sus veces.

En este orden, en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, al no constituir pliego presupuestario, se han delegado funciones de integridad a la

Oficina de Defensoría al Contribuyente, quien ha venido dictando desde el año 2021 una serie de dispositivos como la Política de Integridad y los mecanismos para las denuncias de actos de corrupción. El documento Política de Integridad de esta Entidad se encuentra colgado en la página Web de la institución, y ha venido teniendo buena acogida, según información de los funcionarios responsables, tal como se evidencia en las entrevistas. Respecto a las medidas para proteger a los trabajadores y ciudadanos que denuncien actos de corrupción, así como sancionar aquellas de mala fe, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1327, también viene siendo implementado en la entidad dichos mecanismos. Lo que hace ver la preocupación que tienen al respecto, teniendo pendiente y en implementación otro de los instrumentos de prevención como lo es, la declaración jurada de intereses, cuyo control está a cargo de la Contraloría General de la República.

En tal sentido, el problema general que se planteó es el siguiente: ¿Las Políticas de Integridad lograron prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria en el periodo 2021-2022? Los problemas específicos responden a los interrogantes: ¿La actualización del portal de transparencia está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿La difusión de la política de integridad está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿La difusión de las normas de control interno ha venido logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿La mejora de los canales para la atención de las denuncias está siendo eficaz en el logro de prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿El fortalecimiento de la Secretaría Técnica de procesos disciplinarios está teniendo resultados positivos vinculados al logro de prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿La implementación de un área de integridad con su función sensibilizadora está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿La presentación oportuna de la Declaración Jurada de Intereses está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿El actuar con transparencia es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿La manifestación de la vocación de servicio es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; ¿El asumir compromisos con responsabilidad es el

resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?; y si ¿La generación de confianza en el ciudadano es el resultado de las políticas para lograr la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?.

La presente investigación ha tenido justificación teórica, toda vez que desarrolla instituciones teóricas como las teorías que explican la corrupción, conceptualización de la corrupción, desarrolla instituciones del derecho y de la administración pública, entre otros que han permitido tener un marco teórico que sustenta la investigación. La Justificación social estriba, en que este tipo de investigaciones al satisfacerse los objetivos de la investigación, sus conclusiones servirán de base para que se realicen otro tipo de investigaciones, de forma que se generalice esta propuesta y pueda servir de aporte a la sociedad. La justificación metodológica está respaldada en la utilidad del instrumento de investigación, el cual podría bien ser aplicado en otras investigaciones al obtener confiabilidad en el mismo; y la Justificación práctica, está determinada en la oportunidad de la entidad, para evidenciar los avances en materia de integridad, logro de objetivos y cumplimiento de metas, tanto internas como las establecidas por el gobierno como parte del Plan Nacional de Integridad.

El objetivo general de la investigación ha sido, conocer si las Políticas de Integridad lograron prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria en el periodo 2021-2022. Y como objetivos específicos se tienen los siguientes: Primero: Conocer si las diversas políticas dictadas por la Entidad como la actualización del portal de transparencia, la difusión de la política de integridad, la difusión de las normas de Control Interno, la mejora de los canales para la atención de las denuncias, el fortalecimiento de la Secretaria Técnica de procesos disciplinarios, la implementación de un área de integridad y la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Intereses están logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria; y Segundo: Conocer si el actuar con transparencia, la manifestación de la vocación de servicio, el asumir compromisos con responsabilidad y la generación de confianza por el ciudadano es el resultado de las políticas para lograr la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.

II. MARCO TEÓRICO

La corrupción ha sido materia de múltiples investigaciones tanto a nivel nacional como internacional, mientras que las políticas de integridad como tema de investigación es relativamente nuevo, teniendo entre ellas a las siguientes:

Marquina (2021), refiere que en el Gobierno Regional de Apurímac se han venido implementando las Políticas de Integridad diseñadas por el gobierno a través del Plan Nacional de Políticas de Integridad, sin embargo, estas aún se encuentran en un nivel incipiente, se podría decir, que, en proceso, debido a que faltan mecanismos que implementar, deficiencia en algunos instrumentos de medición, y además que el compromiso se haga extensivo a toda la corporación. Señala que hay desconocimiento de la existencia de dicho Plan, no solo el interno sino también el nacional. Por su parte Gilvonio (2021), señala en su investigación realizada para los años 2012 al 2016, que las políticas públicas no surgieron efecto durante esos años, pues los hechos públicos vistos en los últimos años son un reflejo de ello. Asimismo, afirma, que incluso con la participación de la sociedad civil, los resultados no son muy esperanzadores, sin embargo, se pasó de un 53% en el 2012 a un 80% en el 2016 en lo que respecta a la articulación que venía realizando el Estado a través de diversos mecanismos para lograr la prevención.

Por su parte, Mondragón et al. (2020), afirman que una buena estrategia para gestionar e identificar los riesgos de corrupción, se puede partir con identificar las áreas, funcionarios y procesos involucrados, lo que conllevaría a realizar una buena gestión de riesgos que prevenga actos de corrupción. Asimismo, una buena metodología de gestión de riesgos permitirá diseñar estrategias y políticas públicas que se alineen con las políticas públicas a carga del sector correspondiente. En igual sentido, con resultados más esperanzadores Rosas (2019), propone en su investigación un Plan de Monitoreo de las Políticas de Integridad en la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, confirmando que la percepción de los trabajadores es buena respecto de la implementación de este tipo de políticas, es así que el 89.40% perciben que la entidad está poniendo todos los esfuerzos en sacar adelante este plan. Asimismo, son conscientes en un alto grado (85.20%) que la entidad no solo está avocada a prevenir los actos de corrupción,

sino que también cuenta con los mecanismos para su sanción, como es el haber reforzado el PAD – Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Cabe mencionar a Ramos et al. (2018), quienes señalan que, tanto en Brasil y Estados Unidos (todo esto a raíz de la detección del sonado Caso Lava Jato), y posteriormente también en diversos países entre ellos el Perú, se dieron inicio a una serie de procesos de investigación penal, lo cual involucraba a diversos funcionarios tanto de la gestión de ese entonces (Pedro Pablo Kuczynski - PPK) como también a los de anteriores gestiones (como Alejandro Toledo). Pero, no sólo a nivel de Gobierno Nacional, sino que se desató una serie de investigaciones a todo nivel, entre ellos regional y local (Ancash y Municipalidad Metropolitana de Lima). Por su parte Zambrano (2021), realiza una investigación en el municipio de San Jacinto de Buena Fe, Los Ríos en el Ecuador, afirmando que la aplicación de mecanismos de control, publicidad y rendición de cuentas ha rendido sus frutos en dicha entidad, toda vez que los actos de corrupción son identificables, con lo cual se convierten en prevenibles. Esto ha traído consigo lograr separar de la institución a malos funcionarios, aplicar sanciones, pero sobre todo lograr que la percepción del ciudadano mejore. Gran parte de estos logros se han dado recurriendo a la tecnología en lo que respecta a la publicidad de las diversas estrategias.

De igual manera a nivel internacional, existen antecedentes de investigación como los siguientes:

En el mismo sentido que los nacionales, Feitosa (2020), desde la Universidad de Salamanca en España, señala que la corrupción no solo ha calado en lo económico, sino también en lo político, ha dañado la democracia, esto como consecuencia del financiamiento de la misma en las campañas electorales, trasladándose esta corrupción a todo nivel en cada país. Siendo esto no ajeno o exclusivo de Brasil, Colombia u otro país, sino que este problema se ha generalizado en toda Latinoamérica. Esto se debe, señala, debido a la baja actuación por parte de las autoridades, no obstante, que aparentemente se han agudizado las sanciones en países como Brasil, Perú, Ecuador entre otros, lo cual no es suficiente. Por su parte Orellana (2019), investigador de la Universidad

Estatad de Milagro en el Ecuador, señala que la tolerancia a las conductas de corrupción, es el elemento determinante para que no se logre combatir ésta, no siendo un criterio para reducir los índices de corrupción el ampliar las sanciones penales, puesto que quien conoce de artificios legales puede bajo una supuesta “buena conducta” no importarle la imposición de una pena, así sea la máxima. Manifiesta, asimismo, que hay una crisis de valores, lo cual se evidencia en los actos de corrupción, siendo los funcionarios y también los gobernantes, quienes con su actuar, con su abuso del poder, han logrado que la ciudadanía pierda la confianza, que pierda la esperanza de una sociedad sin corrupción.

Para Figueroa (2019), quien realiza su investigación en la Universidad de Chile, ha señalado que la corrupción ha traspasado la capacidad del Estado para encontrar una solución. Los logros de implementar una Política de Integridad han sido puestos en práctica en más de 300 medidas, que van desde el financiamiento de los partidos políticos, pasando por establecer el perfil del funcionario público, pero no sólo eso, sino que buena parte de estas medidas han estado orientadas a dar tranquilidad al mercado financiero, toda vez que este se mueve en base a la confianza, y esto es lo que cada vez se ve menos. Así también citar a Martínez (2018) de México, en cuya investigación realizada en la Universidad El Colegio de San Luis, afirma que el problema de la corrupción se traslada incluso a la misma norma, a discutir que debe comprender o no la norma anticorrupción. En lugar de discutir el problema de la corrupción, las autoridades dispersaban la discusión en temas de forma de la norma. Finalmente, la norma lo que regula, en el caso de México, es la prevención antes que una lucha frontal que involucre sanciones y penas más severas.

Por otro lado, en cuanto a la fundamentación teórica que sustentará la presente investigación, cabe señalar que se han realizado innumerables estudios al respecto, así Transparencia Internacional (2020) en una investigación realizada en 180 países aplicando el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) determinó que los países donde la percepción de esta es menor es en Suecia, Singapur, Finlandia, Dinamarca y Nueva Zelanda. Y por otro lado se encuentran los índices más altos en Venezuela, Yemen, Siria, Somalia y Sudán del Sur. Siendo expectante

la posición del Perú al encontrarlo en el puesto 94 dentro de los 180 países estudiados. Y por su parte, Lagos y Pliscoff (2020) señalan que es necesario el compromiso y la actuación proactiva de la administración pública, bajo principios éticos que coadyuben a superar las limitaciones de la regulación en materia de corrupción. Para lo cual basados en un enfoque de integridad se intente palear este problema caracterizado por su complejidad.

Por otro lado, en materia de Políticas de Integridad la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017) cuyas siglas OCDE, viene realizando una serie de estudios desde ese año, donde presenta como propuesta una guía cuya finalidad es orientar a los funcionarios públicos en lo que dicha institución llama los tres pilares: Primero, el Sistema de integridad coherente y completo; segundo, la Cultura de Integridad Pública; y tercero, la Rendición de Cuentas. Luego la OCDE (2018), cambiando su enfoque, este se va por la competitividad como motor de desarrollo de los pueblos, proscribiendo las prácticas corruptas, pues esto representa el atraso y estancamiento de los pueblos. Siguiendo con la OCDE (2019), manifiesta su confianza en salir de este problema de la corrupción a través del reconocimiento de las prácticas en materia de integridad. Un año después la OCDE (2020), presenta su Guía sobre la Integridad con una propuesta de inclusión y prevención de la corrupción, para lo cual toma como modelos países como México y Perú. Finalmente, la misma OCDE (2021), ante los hechos generados por la pandemia del Coronavirus, propone el fortalecimiento de la gobernanza.

Siguiendo a Cockcroft y Wegener (2017), quienes se preguntan sobre la efectividad de las políticas públicas anticorrupción, el por qué éstas no han respondido a las expectativas de sus promotores desde el gobierno. Más bien, lo que se ha visto es una suerte de discrepancia con la práctica comercial, pero también con la cultural. Lo cual se podría deber a la idiosincrasia misma, y a la realidad de cada país. A lo largo de su investigación, se preguntan, si países como Estados Unidos e incluso en Europa, que tan serios son al momento de implementar políticas anticorrupción. Y de detectarse esta, que tan posible será que dichas políticas puedan revertirla. Dichos autores parten de la premisa, que la

corrupción es el aprovechamiento de los recursos públicos para el bienestar de privados, pero que no solo se da en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, sino inclusive en países desarrollados.

Sobre la vulnerabilidad institucional, Pulido y Rubert (2020), realizan un análisis tanto a nivel político como al interior de la administración pública en España, detectando una suerte de “atracción” hacia la corrupción, que cada vez más va envolviendo a los ya desprestigiados políticos y la tan comentada administración. En su conceptualización, equipara la corrupción dentro del campo de la criminalidad, por lo que se puede hablar de crimen organizado, toda vez que los corruptos no actúan solos, sino que arman una red de conexiones tal como lo hacen dichas organizaciones. Con lo cual acreditarían la conexión entre corrupción y criminalidad. En el mismo sentido, García y Teodosio (2020), señalan que no es suficiente contar con las herramientas técnicas de supervisión y control. Así en Brasil, no obstante contar con un mecanismo de control gubernamental en cuanto las finanzas y contabilidad públicas, los actos de corrupción han sido más que evidentes. Pero esto no solo es atribuible solo a Brasil, puesto que en todo el mundo se han producido el desvío de fondos públicos a través de pseudo contrataciones lo que ha erosionado el fisco de alrededor de dos tercios de países, tal como señalan dichos autores. Esto los lleva a inferir que no basta contar con los recursos, el acceso, la simplicidad, etc., si la voluntad de no defraudar al fisco no está presente.

Kajsiu y Restrepo (2020), recurriendo al análisis morfológico desarrollado por Michael Freedon, proceden a evaluar el mensaje anticorrupción en el discurso de los entonces presidentes por Colombia, Álvaro Uribe (2002 al 2010) y Juan Manuel Santos (2010 al 2018) y, en el Ecuador a Rafael Correa (2007 al 2017). Mientras que, por parte de Uribe y Santos, trataron de justificar el neoliberalismo de su política atribuyendo al Sector Público como el gestor de todos los males vinculados a la corrupción. Por el lado de Correa, lo que pretendió fue la legitimación del socialismo como instrumento de lucha anticorrupción, toda vez que atribuía al neoliberalismo ser el causante, a través del sector privado, de todo acto de corrupción, el cual habría sumergido al país en la pobreza, y con clases

económicas tan dispares y tan distantes, donde los ricos son demasiado ricos, y los pobres absolutamente pobres.

También Arellano (2020), señala que, al hablar de corrupción, esta no puede entenderse como un concepto uniforme y homogéneo, sino por el contrario, ésta con forme va avanzando, adentrándose en la entidad que quiere corromper, se va convirtiendo en una especie de “paraguas”. Pero no para proteger de ser corrompida, sino para protegerse de no ser detectada. Esta protección, esta coraza, la va adquiriendo de los mismos políticos, de los funcionarios, de las personas que viabilizan los actos de corrupción. En América latina, se han presentado intentos de frenar la corrupción, esto a través de la implementación de mecanismos de control. Sin embargo, son la clase política, que, con sus intereses personales, dificultan que la población perciba estos cambios positivos. Lo cual, con un efecto cascada, va diezmando la credibilidad y expectativas sociales de las personas. Así, Araneta y Rosa (2020), afirman que la corrupción pasa por la falta de gestión, falta de gerenciamiento de las situaciones que están sometidas a riesgo. Una organización que cuenta con buena gestión, la transformación es evidente, puesto que las políticas públicas son puestas en práctica, y no se deja en mero documento. En tal sentido, el diseño de una estrategia, posibilitará la creación de espacios donde la política pública cree espacios de participación y sobre todo legítimos. Los cuales con el tiempo generarán empatía y luego confianza que se traducirá en conductas éticas, siendo un inicio de control de la corrupción.

El Perú no ha venido siendo ajeno a estas nuevas propuestas y formas de afrontar la corrupción alojada en el interior de la administración pública, es así que Chiroque (2018), en un trabajo para identificar las líneas de coordinación en política anticorrupción en SUNAT, logró identificar que ésta no se ha podido concretizar o en todo caso, se ha visto limitada su implementación por situaciones propias de la gestión, algunas veces por la interferencia de los funcionarios de mayor jerarquía, quienes muchas veces interponen intereses de otra índole frente a los de la institución. En tal sentido, según señala, la poca difusión de los instrumentos de política anticorrupción, se ha visto acentuada por los vacíos que se han ido dando en el accionar del Órgano de Control Institucional – OCI. Pero también hay que sumarle la falta de recursos, la falta de mecanismos para recibir denuncias, la falta

de garantía para el denunciante, lo cual agrava las desigualdades entre querer hacer lo correcto y las consecuencias de ello.

Como señala The Associated Press (2018), los políticos, no solo aquellos elegidos por el voto popular, sino también ya desde candidatos se pueden dar ciertas negociaciones que ponen en duda la honorabilidad como persona. Como bien se viene señalando, las contribuciones para apoyar en las campañas, hace pensar que los intereses de un país se encuentran “hipotecados”. Por ejemplo, en el caso de Keiko Fujimori, está venía siendo procesada por actos de corrupción en su campaña presidencial al haber recibido supuestamente alrededor de un millón de dólares, como muchos otros candidatos y políticos renombrados, de parte de la empresa Odebrecht. Pero no es el único caso, y así lo señala la misma The Associated Press (2020), esto respecto del ex presidente Martín Vizcarra, quien viene siendo procesado por probables actos de corrupción, pero no como presidente del país, sino cuando ocupaba el cargo de Gobernador Regional de Moquegua, involucrando una suma que superaba los USA\$ 630,000.00 dólares americanos. Hay que tener en cuenta que estas cifras son mínimas si comparamos con lo señalado por Shack, Pérez & Portugal (2020) al evaluar las consecuencias de la corrupción en el Perú, señalando que en el 2019 el monto comprendido en la corrupción fue de 23 mil millones de soles. Reforzando lo anterior, de acuerdo con Peru Telegraph (2017), y tomando como referencia lo señalado por la Defensoría del Pueblo, la corrupción es sumamente costosa para el Estado, y las consecuencias la pagan todos los ciudadanos a través de los tributos. Es así, que, de acuerdo con esta información, en el Perú sólo en un día podría estarse hablando de alrededor de 10 millones de dólares americanos por actos de corrupción.

Pero la corrupción en el Perú viene siendo medida. Entidades como Proética (2018), encontró que la corrupción antes que venir disminuyendo, no obstante, los intentos del gobierno por mejorar los sistemas de control, implementar políticas públicas como las de integridad, con relativa autonomía, entre otras, muy por el contrario, parecería que se ha incrementado. Así de un universo del 100% en los últimos diez años, el soborno encabeza las respuestas con un 39%, seguido de los robos con un 13%. Lo más preocupante aún, es saber que los entrevistados (24%) señalan que no denuncian solo por el hecho de no meterse en problemas. Pero

también hay un 38% que señala que las penas aplicadas son poco efectivas. Tomando a Gutiérrez (2018), cuando realiza una definición de lo que es la administración pública, pero desde el campo del Derecho Administrativo, refiere que esta puede considerársela como una mala administración, pero también le da otra connotación cuando señala que esta no es más que un gobierno doloso. Como vemos incorpora la conducta penal en su apreciación administrativa. Lo cual trae a colación, y reforzado en su argumentación, es que, lo que la corrupción busca es el interés personal, por encima de los intereses de la sociedad. Si bien es cierto, hace una clara referencia a los poderes públicos, sin embargo, la expresión de este poder, se hace manifiesto en cada entidad, en cada corporación, sea esta local, regional o ministerial.

La Presidencia del Consejo de Ministros (2017), elabora un documento donde señala los tipos de corrupción que se podrían detectar en el Perú. Dicho documento toma referencia algunas aproximaciones realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) realizado en el 2004. Allí encontramos, por ejemplo, la grande y pequeña corrupción, la corrupción activa y pasiva, incluyen el soborno, el fraude, la malversación, la extorción, el favoritismo, el nepotismo, pero también las contribuciones que se realizan a los partidos políticos, incluso las dadas a funcionarios por determinados “favores” dentro de sus funciones o como parte de un procedimiento administrativo (Anexo 7).

Respecto a implementar una oficina de integridad en Argentina, Robla (2019) señaló la importancia de la misma, pero, sobre todo, su nivel de dependencia debe ser del más alto nivel. Con lineamientos, principios, políticas y buenas prácticas diferenciadas, pero a la vez claras, entendibles, de fácil acceso. Esta dependencia jerárquica inclusive propone que sea desde el Presidente de la Nación, caso contrario señala carecerá de articulación. O en su defecto, desde la Jefatura del Gabinete, organizando una estructura orgánica para todo el sector público nacional. Que como ya se puede observar no es algo nuevo, sino que países como Argentina y Chile, tomaron demasiado en serio dicha propuesta, y a la fecha vienen implementando una Política de Integridad cuyo objetivo y común denominador en todos estos países, incluido el Perú, es la lucha contra la corrupción.

Tomando estos antecedentes, es que el Poder Ejecutivo (2016) a través de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Perú - PCM, toma la decisión de implementar un marco regulatorio, de control y prevención de la corrupción a través de un órgano rector. Es así que crea la Comisión Presidencial de Integridad mediante la Resolución Suprema N° 258-2016-PCM. Para posteriormente el Poder Ejecutivo (2017), mediante el Decreto Legislativo N° 1327-2017-PCM dispone la creación de la Oficina de Integridad Pública en todo el sector público, o en su defecto la que haga sus veces. En el mismo año, el Poder Ejecutivo (2017) se promueve mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM la creación de planes y la aprobación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción. Marco normativo que ha ido incorporando nuevos aspectos entre ellos la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Intereses y los mecanismos para recepcionar denuncias de actos de corrupción, pero también sancionar aquellas de mala fe.

Dentro de dicho marco normativo a nivel nacional, aprobada por el Congreso de la República (2003), se encuentra la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, la cual tiene por objeto, en el marco de dicha regulación, asegurar la transparencia del Estado, entendiéndose por entidades de la administración pública las contenidas bajo los alcances de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Esta gestión de intereses en la administración pública, la realiza el funcionario buscando un provecho personal, al realizar funciones que están prohibidas por ley. Hay que tener en cuenta que dicha ley fue modificada por el Poder Ejecutivo (2018) mediante el Decreto Legislativo N° 1415, incorporando los registros preventivos, también la publicidad de las agendas oficiales, pero también el registro de visitas de los funcionarios comprendidos en la norma. Luego, en cuanto a la reglamentación de dicha ley, el Poder Ejecutivo (2019), mediante el Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó su reglamento, derogándose en el mismo un reglamento anterior vigente desde el año 2003.

Así también, respecto de la Declaración Jurada de Intereses, se estableció su obligatoriedad, y se encargó a la Contraloría General de la República recibir y

ejercer el control, es así que el Congreso de la República (2021) emite la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República otorgándole a esta la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses - DJI de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. Es así que se ha venido implementando en el sector público estos mecanismos, los cuales a cargo de las diversas Oficinas de Integridad se vienen cumpliendo tanto en las declaraciones de inicio como en las periódicas. Estas, se realizan a través de la página web de la misma Contraloría, quien publica la versión resumida y lo mismo hace la entidad de la cual es miembro el funcionario. Cabiendo señalar que en la misma norma se establece quienes son los obligados a realizarla. Dicha regulación se encuentra contenida en la Resolución N° 162-2021-CG, aprobada por la Contraloría General de la República (2021) que aprueba el reglamento para implementar la Ley N° 31227.

Por otro lado, era necesario lograr el compromiso de la ciudadanía y del funcionario público, por lo cual se hacía necesaria una norma que proteja a éstos ante algún acto de represalia por realizar denuncias de actos de corrupción, pero también sancionar aquellos casos en los cuales el denunciante actúe de mala fe. Es así que el Poder Ejecutivo (2017), mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y se establecen sanciones para las denuncias realizadas de mala fe. Norma que es reglamentada por el mismo Poder Ejecutivo (2017) mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, estableciéndose que es la Oficina de Integridad Institucional la encargada de recibir este tipo de denuncias, aplicando el Principio de Reserva, de tal forma que se proteja la identidad del denunciante, el procedimiento para garantizar la protección del mismo, pero también las obligaciones del denunciante.

Téngase en cuenta, que mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, ya señalado anteriormente, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se define la corrupción, entendiéndose esta como el conjunto de acciones tanto a nivel público como privado para obtener algún tipo de beneficio o ventaja, sea económica o no económica, con una clara vulneración del marco normativo positivo, pero también el moral y ético. Así tenemos varios de sus tipos,

clasificados en la norma diferenciando su ámbito penal y su ámbito administrativo, tal como se señala en la tabla del Anexo 7. Por su parte la Política de Integridad, de acuerdo con dicha norma, se entiende como un importante instrumento de gestión para promover la integridad y evitar los actos de corrupción en el aparato estatal.

En la misma norma se establece su obligatoriedad de cumplimiento en todo el sector público estatal, recayendo esta responsabilidad de vigilancia y control en la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y a la Presidencia del Consejo de Ministros, quienes cumplen además un rol de asesoría para la implementación de las Oficinas de Integridad o las que hagan las veces. Esta Política se base en tres ejes: El primero, la Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; el segundo, la Identificación y Gestión de Riesgos; y el tercero, la Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción (Anexo 10). Asimismo, en la norma se señala el esfuerzo que realizada el Estado en materia de prevención de la corrupción y cuál ha sido el avance en materia penal. Así señalan entre los logros, la introducción de la figura del “decomiso del valor” respecto de las ganancias del delito o su equivalente (Ley N° 30076); Multa para los servidores civiles corruptos (Ley N° 30111); también la ley que establece la responsabilidad de las personas jurídicas (Ley N° 30424) en lo que concierne al delito de Cohecho Activo Transnacional. Además de las señaladas en el Anexo 8, así como las diversas iniciativas anticorrupción señaladas en el Anexo 9.

También se hacer mención en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la delegación de facultades legislativas en el año 2016, con lo cual el gobierno aprobó una serie de decretos legislativos anticorrupción, la misma que se reproduce en el Anexo 6 de la presente investigación. Por el año 2018, con grandes avances a nivel normativo, también avances en la implementación de las Oficinas de Integridad, entre ellas tenemos, la ubicada en la Presidencia del Consejo de Ministros, la ubicada en el Gobierno Regional de Apurímac; la ubicada en la Municipalidad de Chiclayo, la ubicada en la Municipalidad de Lima Metropolitana, entre otras; el Poder Ejecutivo (2018) aprueba el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción. Dispositivo legal que se constituye en un instrumento orientador de la Política de

Integridad, se realizan diversas definiciones conceptuales para uniformizar la terminología, y se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, con la modificación de sus reglamentos internos.

En el mismo año el Poder Ejecutivo (2018), promulga el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, donde se establece la responsabilidad de las máximas autoridades quienes velarán por su cumplimiento. Este plan responde al compromiso de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de elaborar el mismo dentro del plazo de 50 días de aprobada la Política Nacional de Integridad. En dicho plan, en su diagnóstico se señala algunas iniciativas anticorrupción y su énfasis conceptual. Se detalla asimismo el nuevo enfoque a través del cual se atacará la corrupción, se señala la estrategia de integridad, los ejes de la Política de Integridad (ya establecidos en el 2017), se señalan los objetivos específicos y se designan las áreas prioritarias sobre las cuales se debe incidir. Adicionalmente a ello, en dicho Plan se establecen las acciones (Anexo 11), se elaboran los indicadores, y se fijan las metas y responsables. Sin embargo, siendo este plan de carácter nacional, también se propone un Modelo de Plan de Integridad para el Sector Público.

Por su parte la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (2019), como parte de sus funciones, con la finalidad de facilitar el trabajo en las entidades públicas es que aprueba la primera directiva conteniendo los lineamientos para la implementación de la Política de Integridad; y ya dos años después, la misma Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (2021), aprueba una segunda directiva, esto con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad en este cuerpo del Estado. Estas directivas son reforzadas por el Poder Ejecutivo (2021) con la aprobación del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobando la estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 la misma que tiene como finalidad lograr la prevención de actos de corrupción en el sector público.

Por otro lado, dentro de las teorías que tratan de explicar la corrupción en el mundo, estas se pueden vincular directamente al derecho penal a través de los delitos contra la administración pública en general y corrupción de funcionarios en

forma específica, para lo cual se tendría que recurrir a la teoría de infracción del deber que tiene como su antecesor a Roxin (1963), quien es su propuesta, autoría y participación, hace referencia como elementos constitutivos de la misma; el riesgo permitido, el principio de confianza y la prohibición de regreso. Esta teoría frente a la desfasada teoría del dominio del hecho para explicar conductas de corrupción por parte de funcionarios públicos. Teniéndose en cuenta que, de acuerdo con esta teoría, cualquier funcionario no puede ser autor de un delito contra la administración pública, sino que, en los delitos especiales, para sustentar la autoría, se debe incumplir un deber especial, es cual deberá ser de tipo penal, tal como lo ha establecido el legislador dentro de la fórmula legislativa.

A manera de ejemplo de esta teoría para explicar la autoría y participación, se debe precisar, que cuando hablamos de delitos contra la administración pública al hablar del partícipe nos estamos refiriendo al cómplice. Así, supongamos que en una tesorería de una entidad pública donde el funcionario público se pone de acuerdo con un amigo para sustraer los caudales de la entidad mientras este distrae a los trabajadores, el funcionario será el autor, en este caso del delito de peculado, mientras que el extraneus (el amigo) no obstante que fue quien abrió la caja fuerte y sustrajo el dinero, responderá como cómplice, porque este no tiene la calidad de funcionario público. Sin embargo, recordemos que nuestra jurisprudencia penal recoge de Claus Roxin la teoría de la unidad del título de imputación frente a la teoría de la ruptura del título de imputación pregonado por Gunther Jakobs citado por Salinas (2016), al señalar este último que el único que responde por un delito contra la administración pública es el funcionario o servidor público, mientras que el tercero extraneus, únicamente responderá por un delito común, que para el caso podría ser de robo o hurto, dependiendo del caso.

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020) cuyas siglas son ONODC, con fines académicos elabora un interesante artículo sobre las diversas teorías que explican la corrupción. En dicho estudio se tratan teorías como la teoría del agente-principal, la teoría de acción colectiva, la teoría institucional y la teoría de juegos.

Respecto de la Teoría del Agente-Principal, tenemos a Klitgaard (1988) y a Shleifer y Vishny (1993), quienes hablan sobre sobre las relaciones que se dan al

interior del Estado, las cuales pueden incluso ser muy complejas, pasando no sólo por considerar como una de las principales causas de corrupción, el deseo del beneficio personal. Teniendo que estos modelos son explicados desde el punto de vista económico, donde se tiene que el agente son los funcionarios públicos, mientras que el principal viene a ser el Estado o el estamento del mismo en el cual prestan sus servicios, pero también el pueblo a quien se deben y quienes con sus impuestos buscan el máximo bienestar general. Sin embargo, los agentes, que para el caso vienen a ser los funcionarios, anteponen sus intereses personales (agente) sobre los intereses generales (principal).

Es así, que, desde la perspectiva de esta teoría al presentarse un problema entre el agente y el principal, se produce un problema de agencia, el cual ocurre cuando el funcionario decide involucrarse en una transacción corrupta. Esto sucede porque, desde el punto de vista de esta teoría, los intereses del agente y del principal, son muy diferentes. Siendo una manera de lograr contrarrestar esto es a través de la entrega de incentivos y la elaboración de planes que involucren supervisión y monitoreo a lo largo del proceso. Adicional a esto se requiere, desde la perspectiva de esta teoría, la socialización de los procesos, la apertura a transparentar la información. Lo que hoy en día se podría decir, acceso a la información y la transparencia de la gestión pública, como los portales de transparencia, entre otros.

Asimismo, se tiene otra de las teorías que surge como una alternativa para explicar la corrupción frente a la anterior, esta es la Teoría de Acción Colectiva. Desde la perspectiva de esta teoría se pregunta, por qué si la ley considera que los actos de corrupción son ilegales, los denodados esfuerzos de los países por combatir la corrupción en sus diversas modalidades, por qué la corrupción considerada sistémica persiste si se sabe que es perjudicial para la sociedad, para la economía. De esta forma, esta teoría, enfocándose en relaciones de confianza y basándose en interpretaciones sobre la percepción de los demás tratan de explicar la corrupción.

Para Persson et al. (2013), el problema de la corrupción va más allá de ser un tema de agente-principal como se ha venido tratando de explicar la corrupción durante décadas, sino que la corrupción debe ser abordada desde una perspectiva

sistémica, como un problema de acción colectiva. Toda vez que la racionalidad de las personas, de su actuar, se basa más en el cómo actúan las demás personas ante situaciones similares. Así, si en determinada sociedad, o incluso a nivel de determinada entidad, si la corrupción se percibe como algo normal, que cualquiera puede realizar actos corruptos, entonces la percepción de la misma, es tomada por la colectividad como que esa es la manera como se deben de hacer las cosas.

Como señala Baez-Camargo et al. (2017) citando a Marquette y Pfeiffer quienes, en el año 2015, manifestaban la desazón de las personas al preguntarse “por qué ser una, la única persona honesta entre tantos corruptos”. Las personas en su actuar son conscientes que las conductas que están realizando son negativas, no obstante, ellos persisten pues “así funciona el sistema”. Esta conducta se mantendrá mientras no existan principios que regulen el accionar de los funcionarios (principal). Estos principios deberán contener medidas anticorrupción. Sin embargo, estas prácticas corruptas subsistirán si los principales (funcionarios) están coludidos formando parte del mismo sistema, con lo cual se genera una cultura de impunidad. Lo cual desde la perspectiva de esta teoría solamente se podrá solucionar si el remedio viene de prácticas colectivas, con la participación de todos a través de mecanismos coordinados, no solamente entre los principales sino también ente los agentes, y entre los agentes y principales. Reforzado con la coordinación de agentes externos afines a través de alianzas estratégicas proactivas.

Por su parte la Teoría Institucional, o institucionalismo, en contraposición con los modelos anteriores, nos encontramos que plantea la existencia de normas anticorrupción claras, bien definidas, entendibles no solo para el lector especializado (con conocimiento de leyes) sino para todos los funcionarios públicos. Pero también exige de instituciones independientes, sobre todo aquellas que tienen la función de fiscalizar, controlar y hacer seguimiento de actos que podrían caer en conductas corruptas. Al respecto Luo (2005), señala que la lucha anticorrupción demanda un esfuerzo institucional, puesto que no obstante la implementación de políticas orientadas a mitigar la afectación del contexto social esta tiende a arraigarse en la misma. Señalando, que desde esta teoría se propone una taxonomía de principios y normas encaminadas a entender cómo se produce

el fenómeno de la corrupción. Por su parte Thompson (2018) señala refiriéndose a un caso específico como es el financiamiento de las campañas políticas en los Estados Unidos, que la corrupción si bien es cierto esta ocurre principalmente a nivel individual, como en el caso planteado, se puede dar a nivel institucional, sobre todo cuando los objetivos institucionales se ven trastocados por actos de otra naturaleza, es decir que los objetivos de la entidad se ven desviados para cumplir con promesas de campaña, por ejemplo.

Entre otra de las teorías propuestas para explicar la corrupción se tiene la Teoría de Juegos, la cual si bien es cierto no maneja una literatura netamente económica o penal, la toma prestada para tratar de explicar las decisiones que toman los funcionarios en prácticas corruptas, buscando entender cuáles son estas razones que los lleva a apartarse de la legalidad. Juan Nash quien en el año 1994 por su teoría de juegos junto a John Harsanyi y Reinhard Selten recibió el Premio Nobel de Ciencias Económicas, plantea una solución ante una situación conflictiva. Es rescatable de Nash (1951) su propuesta de “el Equilibrio de Nash”, la cual fue desarrollado en su tesis doctoral “Non-Cooperative Games”, que está referido a las estrategias a las que tendría que enfrentarse un jugador cuando tiene que tomar una decisión, sobre todo si tiene conocimiento de cuál sería la estrategia del otro jugador. Lo que significa, que la decisión que tomes, deberá responder a la mejor estrategia, toda vez que tu conoces la estrategia del otro jugador.

El equilibrio de Nash y más en concreto la teoría de juegos, aplicada a temas de corrupción, se ve cómo actúan las personas, o las empresas que son éticamente correctas, pero al encontrarse con competencia que no lo es, y por el temor de perder una licitación o un concurso, por ejemplo, es que recurren a actos de corrupción, pues tienen la seguridad de que la competencia actuará de la misma manera, es decir, con conductas no éticas. Si bien es cierto muchas personas temen realizar prácticas corruptas, pero por el temor a la derrota es que se ven obligados a tomarlas, pues la contraparte si las tomaría. Por su parte Hernández (2021) realiza una serie de reflexiones donde incluye la teoría de juegos, por ejemplo, propone un modelo sobre juegos repetidos con incentivos por acciones ilícitas a cargo de funcionarios públicos. Así un funcionario sabe que el periodo de duración en el cargo es corto, por lo que ve la oportunidad de agenciarse en el

presente de recursos del erario público. De esta manera evalúa la conveniencia de recurrir a acciones ilícitas, monto mínimo por el cual arriesgarse frente a una acción penal, tiempo en el cual puede obtener los recursos, pero también el tiempo que puede demorar un proceso penal. Todas estas variables vistas desde una perspectiva económica, el jugador lo toma en cuenta al momento de ejecutar conductas ilícitas.

Si bien es cierto, la teoría de juegos puede ser aplicada desde ambas perspectivas del jugador y del Estado, su utilidad práctica se viene dando por ejemplo en el “dilema del prisionero” desarrollado por Albert W. Tucker en el año 1950 citado por Valdés (2014) en la que se plantea la situación de dos prisioneros por robo y sobre los cuales no se tiene ninguna prueba para condenarlos. Sin embargo, desde la teoría de juegos se plantea una serie de alternativas a través de las cuales se pueden dar solución al dilema: que confiesen ambos, que uno de ellos confiese, que sólo uno de ellos lo admita, o que ninguno de ellos admita haber cometido el delito. Es así que, tal como se plantea la estrategia permitirá que los prisioneros opten por la opción que más les convenga, asumiendo o teniendo una idea como respondería el otro prisionero. Estrategia que junto con el “equilibrio de Nash” podría servir para resolver el problema por parte de la policía.

Respecto de las teorías planteadas, desde la perspectiva de la presente investigación, se tiene que esta se adecua a la teoría institucional, aplicado al Perú, y a muchos otros en el mundo, puesto que se cuenta con normativa específica para la lucha contra la corrupción, se cuenta con instituciones autónomas como por ejemplo la Contraloría General de la República, y actualmente en cada entidad, liderada por la Presidencia del Consejo de Ministros, una Oficina de Integridad Institucional o una que haga sus veces. Es más, con una propuesta a nivel del Congreso de la República para la creación de una Oficina Nacional de Integridad con las mismas prerrogativas de la Contraloría, pero con un enfoque diferente de prevención de la corrupción a través de la aplicación de un plan y una política de integridad, tal como se ha desarrollado en el marco teórico.

Por otro lado, Klitgaard (1998) presenta una interesante fórmula para explicar la corrupción. Realiza un análisis sobre la cooperación internacional contra la corrupción, planteando que los países a través de la cooperación internacional

pueden ayudar a otros a superar esta problemática. Sin embargo, si lo comparamos con nuestros tiempos no sería posible toda vez que la corrupción está cada vez más generalizada. Hace mención en su artículo de como la corrupción ha erosionado las economías, mencionando a Transparency International alega que muchos de los países con economías solidas o países con grandes economías contribuyen con los sobornos en los países con economías en desarrollo, con lo que podría hablar de la universalidad de la corrupción. Pero este no es un problema, como lo llama Klitgaard, un pecado gubernamental, sino que este también ataca a los privados. Es más, los privados son muchas de las veces los corruptores, hablando en términos penales.

El autor señala que la corrupción no es igual de perjudicial en todos los casos, habrá corrupción más dañina que otra. Una más nociva como la que daña los lagos y ríos contaminándolos, o la que retarde la construcción de un hospital; frente a otra como la de pagar una coima para acelerar un trámite en una dependencia estatal, la cual será menos dañina. Sin embargo, corrupción es corrupción y esa es una de las razones por las cuales no progresan los pueblos más pobres de la región, esta es una corrupción sistémica, es decir la corrupción como sistema. Y es en tal sentido que la corrupción se puede representar en la siguiente fórmula: $C=M +D - T$; donde C es corrupción explicada por el Monopolio más la Discrecionalidad disminuidas por la rendición de cuentas o Transparencia. Esto se explica cuando una entidad o persona o funcionario público tiene el monopolio de decisión sobre un bien, servicio o cosa pública, y tiene la discrecionalidad para decidir sobre el mismo libremente sin que tenga ningún reparo, y aún más no tiene la obligación de rendir cuentas, o si la tiene, cuenta con el poder suficiente para no hacerlo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación ha tenido un enfoque cualitativo, toda vez que, como señala Sáenz y Tamez (2015) se requiere de cierta flexibilidad tanto para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como para el procesamiento mismo, por responder a un contexto específico. Considerando que los esquemas de trabajo se adapten a estudios ya existentes, pero en particular al estado del arte sobre el tema. Respecto del tipo de investigación este ha sido de tipo básico toda vez que lo que se pretende es obtener información y ampliar los conocimientos respecto de la importancia de las políticas de integridad y como estas vienen siendo de utilidad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima.

En cuanto al diseño, este es fenomenológico jurídico y de revisión documental. Fenomenológico en el sentido que la corrupción como fenómeno social, tiene repercusiones en diversos campos, en lo económico, político, pero también en lo penal. Y por su naturaleza se ha requerido recurrir a la experiencia de los informantes, aún más si tomamos en cuenta que la implementación de las Oficinas de Integridad es relativamente nueva en el Perú, incluso en Latinoamérica. Como señala Hernández et al. (2014), se recurre a las entrevistas, toda vez que por ética o por su misma complejidad, el problema de estudio es difícil de observar (prevención de la corrupción) o incluso en algunos casos no se puede realizar. Motivo por el cual, la revisión documental se convierte no solamente en una buena técnica, sino también una estrategia que permita la cobertura de todas o al menos la mayoría de las categorías y subcategorías de la investigación (Anexo 1).

Por otro lado, el diseño de la investigación ha implicado dos etapas, como bien se ha señalado, una con la aplicación del instrumento de investigación y otra para el análisis documental teniendo en cuenta, que la entidad a la fecha ha venido implementando una serie de mecanismos para dar cumplimiento a lo dispuesto por

el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Mediante el documento la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” aprobado mediante el Decreto Supremo 092-2017-PCM se define la Política de Integridad como “una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado. Se inscribe en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción”. Asimismo, respecto de la corrupción, en el mismo documento, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción la define como: “El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales”.

Sobre la corrupción en los últimos años se han esbozado diversas definiciones, así tenemos a Delabarre (2021) quien citando a Svensson, argumenta, que esta vendría a ser cuando para beneficio privado alguien se vale de su cargo. De igual manera cita a Fisman y Golden señalando que estos describen la corrupción como la interacción entre los individuos quienes han buscado mantener el equilibrio, o que esta interacción es el resultado del mismo.

En tal sentido en la matriz de categorización se puede observar la categorización, así como las subcategorías que van acompañadas de la respectiva codificación (Anexo 1).

3.3 Escenario de estudio

La presente investigación se realizó en una Entidad de Administración Tributaria de Lima. Dicha entidad es un Organismo Público Descentralizado que administra ingentes recursos para una corporación pública. Su creación se da a través de una norma legal que datan desde el año 1996. Cuenta con autonomía

administrativa, también económica, en su presupuesto y financieramente. Su finalidad es la de organizar, administrar, fiscalizar y recaudar los ingresos tributarios, pero también realizar la cobranza de otros conceptos como los no tributarios y de naturaleza administrativa (fiscalización). Esta entidad basa su presupuesto en un porcentaje de la recaudación de los conceptos recaudados y cobrados y los ingresos propios producto de costos y costas tributarias, derechos administrativos, entre otros.

3.4 Participantes

En esta Entidad, desde el año 2021 cuentan con dentro de la organización con un área que hace las veces de una Oficina de Integridad. Sus integrantes han sido designados por Jefatura, y se tiene liderando a la misma, como Oficial de Integridad al Defensor del Contribuyente y del Administrado. Además, llamémosla, “la Oficina de Integridad” está compuesta por diversos funcionarios de las respectivas gerencias con que cuenta el corporativo. Siendo con dichos funcionarios y con aquellos de mayor antigüedad y experiencia en las diversas unidades orgánicas de la entidad con los que tendrá que coordinar a fin de recabar la información necesaria y aplicar las entrevistas que sustentarán la presente investigación.

Tabla 1

Lista de participantes

Participantes	Descripción Profesional	Años de experiencia laboral
Participante 1	Funcionario	Más de 10 años
Participante 2	Especialista	Más de 10 años
Participante 3	Especialista	Más de 10 años
Participante 4	Especialista	Más de 10 años
Participante 5	Especialista	Más de 10 años
Participante 6	Especialista	Más de 10 años
Participante 7	Especialista	Más de 10 años
Participante 8	Especialista	Más de 10 años
Participante 9	Analista	Más de 10 años
Participante 10	Analista	Más de 05 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se ha utilizado la técnica de la entrevista, así como también la revisión documental, que para el caso ha estado conformada por la normativa relacionada con la política de integridad y con la prevención de la corrupción. Respecto de esta última técnica se tiene a Uriarte (2020), quien respecto de la investigación documental señala, que esta es más que una estrategia de comprensión, sino que además es una estrategia de análisis, no solo teórica sino también empírica. No solo se restringe a la consulta de libros o documentos actuales o recientes, sino que pueden ser de relativa antigüedad dependiendo del tipo de investigación. Así respecto del instrumento que se utilizará será la Guía de Revisión Documental, la misma que se presenta en el Anexo 2.

Respecto de la entrevista, es una de las técnicas más usadas en las investigaciones de enfoque cualitativo, así Orellana y Sánchez (2006) ya desde esa época señalaban sobre recurrir a la e-entrevista es tan beneficiosa como la entrevista presencial, y esta puede ser por chat por correo electrónico, o incluso en la actualidad podemos agregar que se podría realizar por WhatsApp o incluso a través del Zoom u otra plataforma de videoconferencia. Por tanto, si se recurre a esta técnica, se tendrá como instrumento la Guía de Entrevista que se adjunta en el Anexo 4 y previamente en el Anexo 3 el esquema de dicha guía.

3.6 Procedimiento

Los instrumentos han sido aplicados con el consentimiento, tanto de la entidad para la revisión documentaria, como de los funcionarios y colaboradores en cuanto a la entrevista, es en tal sentido que se cuenta con el consentimiento informado. La revisión documental, tendrá como evidencia la los formatos de la Guía de Revisión Documental, teniendo en cuenta que todos los documentos se encuentran en la web, sea en la página web de la entidad y en la Intranet (con usuario y contraseña). Sin embargo, el presente caso, se ha tratado de un documento de carácter nacional el cual se encuentra en la web y publicado en el Diario Oficial el Peruano (Decreto Supremo N° 092-2017-PCM). Y en cuanto a las entrevistas, estas se han realizad en forma virtual, mediante un correo de

coordinación institucional para las facilidades, por el mismo medio se remitió los cuestionarios. Y la respuesta en algunos casos fue por el mismo medio, es decir un correo institucional y otros casos mediante WhatsApp. Toda vez que considerando la virtualidad de la atención en la actualidad y tiempos de pandemia, las coordinaciones se realizaron por dichos medios.

3.7 Rigor científico

La investigación se ha realizado cumpliendo estrictamente el rigor científico, tanto en lo académico como en lo metodológico. Así Pujals & Jiménez (2012) en una reflexión sobre el rigor científico de este tipo de investigaciones, señalan que habrían detectado una serie de dificultades en la elaboración de tesis cuyo enfoque es el cualitativo, sobre todo al momento de intentar plantear una hipótesis. Sin embargo, esto no se debe a que este enfoque no reúne dicho rigor, sino a la forma como han venido planteando la investigación. La investigación cualitativa deberá contar con la credibilidad suficiente que no deje a duda su validez científica, su consistencia lógica que contenga una estructura orgánica y sistematizada, pero también que soporte el sometimiento a una auditoria, y que sus resultados puedan servir de base para otras investigaciones, como es la transferibilidad como antecedente de investigación.

3.8 Método de análisis de información

Se ha procedido de la siguiente manera: 1) Recopilar la información de los contenedores académicos y repositorios institucionales, 2) Transcripción de la información en lo pertinente y que formará parte del informe final, 3) Se ha procedido al análisis de dicha información, 4) Comparando lo teórico (doctrina), la parte normativa, y la posición crítica del investigador, se ha procedido a la triangulación de la información. Al respecto, Okuda & Gómez-Restrepo (2005), señalan que la triangulación comprende no solo una sino varias estrategias a través de las cuales se puede estudiar el mismo fenómeno, y esto tiene sus ventajas, puesto que vasta que dos estrategias tengan resultados cercanos a los esperados, es un indicador de se podrían corroborar los hallazgos. Por otro lado, lo que se busca con la triangulación es un acercamiento a lo que queremos averiguar. Se puede tener triangulación de datos, triangulación de investigadores, incluso

investigación de teorías. Tal como se puede observar en el Cuadro 2 de los resultados y discusiones.

3.9 Aspectos éticos

La presente investigación reúne el rigor científico exigido por la universidad, y estándares académicos que requiere el grado académico. El respeto y confidencialidad de la información, para lo cual se han gestionado las autorizaciones correspondientes tanto institucional, como a nivel personal de los entrevistados. Por otro lado, la redacción contiene las citas y referencias que requieren las normas del Manual de Publicaciones de la American Psychological Association – APA, por sus siglas en inglés. Así, Ross et al. (2018), señalan que el acceso libre, que la información fluya más libremente se está convirtiendo hoy en la norma de la ciencia. Sin embargo, esto también trae consigo una serie de desafíos. Aún más, si en la investigación están involucradas personas (seres humanos). La investigación debe salvaguardar los derechos de todos los participantes. Dichos compromisos y autorización se adjuntan a partir del Anexo 11.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Triangulación de la información

Tabla 2:

Triangulación de la información según los alcances

<i>La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de la Administración Tributaria de Lima, 2021-2022</i>					
<i>Objetivos</i>	<i>Alcances Normativos</i>	<i>Alcances Doctrinarios</i>	<i>Alcances Posición del Investigador</i>	<i>Alcances de la Entrevista</i>	<i>Conclusiones</i>
<p>Objetivo 1:</p> <p>Conocer si las diversas políticas dictadas por la Entidad como la actualización del portal de transparencia, la difusión de la política de integridad, la difusión de las normas de Control Interno, la mejora de los canales para la atención de las denuncias, el fortalecimiento de la Secretaria Técnica de procesos disciplinarios, la implementación de un área de integridad y la presentación oportuna de la Declaración Jurada</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1327-2017-PCM dispone la creación de la Oficina de Integridad Pública en todo el sector público.</p> <p>Decreto Supremo N° 092-2017-PCM la creación de planes y la aprobación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.</p> <p>Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y se establecen sanciones para las denuncias realizadas de mala fe.</p> <p>Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la delegación de</p>	<p>Pliscoff (2020) señalan que es necesario el compromiso y la actuación proactiva de la administración pública, bajo principios éticos que coadyuben a superar las limitaciones de la regulación en materia de corrupción. Para lo cual basados en un enfoque de integridad se intenta palear este problema caracterizado por su complejidad.</p> <p>Pulido y Rubert (2020), realizan un análisis tanto a nivel político como al interior de la administración pública, equipara la corrupción dentro del campo de la criminalidad, por lo que se puede hablar de crimen organizado, toda vez que los corruptos no actúan solos, sino que arman una red de conexiones tal como lo hacen dichas</p>	<p>Las Políticas de Integridad se consideran como una alternativa ante un evidente fracaso de las acciones correctivas y preventivas de actos de corrupción detectados al interior del aparato estatal.</p> <p>La corrupción ha calado hondo en toda la Administración Pública, comprendiendo no solo a funcionarios de alto rango, sino también a funcionarios de mando medio e incluso servidores sin carga de responsabilidad.</p> <p>El gobierno a través de la Presidencia del Consejo de Ministros ha elaborado esta acertada propuesta para prevenir la corrupción, pero no desde un enfoque tradicional sino más bien, un enfoque basado en la prevención.</p> <p>Es así que se tiene en mecanismos de fácil acceso al servidor y</p>	<p>Respecto de las diversas políticas dictadas por la Entidad para lograr prevenir la corrupción, tenemos que:</p> <p>Está muy dividida la opinión sobre si la actualización del portal de transparencia sobre si contribuye a prevenir la corrupción, básicamente por la falta de difusión sobre la utilidad del mismo.</p> <p>Respecto de la Política de Integridad, está muy dividida la opinión al respecto, 50% por el si y 50% por el no. Lo cual significa que hace falta mayor difusión de la misma, y de darse esta se podrían tener resultados más alentadores.</p> <p>Respecto de la difusión de las normas de control interno, también está muy dividida la opinión al respecto, teniendo un 60% a favor y un 40% en contra en cuanto a</p>	<p>De la revisión de la normativa, los alcances doctrinarios, los alcances de la entrevista a expertos y la propia posición como investigador, se puede señalar que las diversas políticas que ha venido dando, en primer lugar, el gobierno, y que ha sido implementado por las diversas entidades de la administración pública, han venido dando sus frutos.</p> <p>Las políticas decretadas por el gobierno han venido siendo implementadas en la entidad en estudio. Es así que se tiene un portal de transparencia que es actualizado permanentemente, se cuenta con una oficina de Integridad, que si bien es</p>

<p>de Intereses está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria;</p>	<p>facultades legislativas en el año 2016, con lo cual el gobierno aprobó una serie de decretos legislativos anticorrupción contenidos en el anexo 3.</p>	<p>organizaciones. Con lo cual acreditarían la conexión entre corrupción y criminalidad.</p> <p>Respecto a implementar una oficina de integridad en Argentina, Robla (2019) señaló la importancia de la misma, pero, sobre todo, su nivel de dependencia debe ser del más alto nivel. Con lineamientos, principios, políticas y buenas prácticas diferenciadas, pero a la vez claras, entendibles, de fácil acceso.</p>	<p>ciudadano, una alternativa para lograr la prevención de la corrupción.</p> <p>Así, tener actualizado el portal de transparencia, es una alternativa para dar a conocer información necesaria al servicio de la colectividad y mostrar que las diversas actividades de la administración pueden ser sujetas de fiscalización y cuestionamiento por parte de la ciudadanía.</p> <p>Así también, la creación de una Oficina de Integridad, o la difusión de directivas de Control Interno, el reforzar la Secretaría Técnica de procedimientos disciplinarios, e incluso la presentación de las declaraciones juradas de intereses tan importante para acreditar que estamos actuando sin que nuestros intereses particulares se interpongan con el de la entidad en la que venimos prestando servicios.</p>	<p>que dicha acción contribuya a prevenir la corrupción.</p> <p>Respecto de la mejora de los canales para la atención de las denuncias, el hecho que el 40% respondan positivamente y el otro 40% respondan negativamente y que adicionalmente se tenga que el 20% que desconoce, hace pensar que no hay mucha difusión al respecto.</p> <p>Respecto del fortalecimiento de la Secretaría Técnica de procesos disciplinarios, se puede observar que el 60% considera que la labor de la ST de procesos disciplinarios viene cumpliendo un importante rol en la prevención de la corrupción. Pero también se evidencia que no hay mucha difusión al respecto.</p> <p>Respecto a la implementación de un área de integridad con su función sensibilizadora, las respuestas son antagónicas en cuanto a la labor de la Oficina de Integridad, esto se debe a la poca difusión sobre su función y la forma como lo vienen haciendo, lo cual se considera como insuficiente.</p> <p>Respecto a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo con lo informado por los entrevistados, la DJI se convierte en una buena herramienta de prevención de la corrupción toda vez que el 80% de ellos así lo considera. Sin embargo, consideran que esta información no debe ir sola, sino complementarse con otras que provengan de áreas de riesgo.</p>	<p>cierto sus funciones las comparte con otras de la entidad, pero si viene funcionando en la actualidad.</p> <p>Así también se ha podido verificar que hay un compromiso de parte de los funcionarios de actualizar permanentemente las Declaraciones Juradas de Intereses, teniendo personal que le hace seguimiento, y así también se tiene a la secretaria técnica de procedimientos disciplinarios que viene cumpliendo una función preventiva en la entidad.</p>
---	---	---	--	---	--

<p><u>Objetivo 2:</u></p> <p>Conocer si el actuar con transparencia, la manifestación de la vocación de servicio, el asumir compromisos con responsabilidad y la generación de confianza por el ciudadano es el resultado de las políticas para lograr la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p>	<p>La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (2019) con la finalidad de facilitar el trabajo en las entidades públicas es que aprueba primera directiva conteniendo los lineamientos para la implementación de la Política de Integridad;</p> <p>En el 2021, aprueba una segunda directiva, esto con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad en este cuerpo del Estado.</p> <p>Estas directivas son reforzadas con el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM que aprueba la estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 la misma que tiene como finalidad lograr la prevención de actos de corrupción en el sector público.</p>	<p>Gutiérrez (2018), cuando realiza una definición de lo que es la administración pública, pero desde el campo del Derecho Administrativo, refiere que esta puede considerársela como una mala administración.</p> <p>La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informe del año 2004 citado por la PCM (2017), allí encontramos, por ejemplo, la grande y pequeña corrupción, la corrupción activa y pasiva, incluyen en soborno, el fraude, la malversación, la extorsión, el favoritismo, nepotismo, pero también las contribuciones que se realizan a los partidos políticos, incluso las dadas a funcionarios por determinados "favores" dentro de sus funciones o como parte de un procedimiento administrativo.</p>	<p>Viendo las diversas políticas que viene dictando la entidad donde se ha realizado la investigación, se observa los esfuerzos por crear un clima armónico para el trabajador, donde sienta que se respetan sus derechos laborales, al menos esto es lo que se ve permanentemente en la información que comparten a través del correo institucional.</p> <p>Estas políticas que viene implementado la entidad, se observa desde una perspectiva de investigador, que viene dando resultados, pues se nota el actuar de los colaboradores, quienes en todo momento están dispuestos a proporcionar la información que se les requiera, se muestra su voluntad de servicio, esa mística que debe tener el servidor. El compromiso con entidad, con las metas y la visión de la misma.</p> <p>Esto se evidencia sobre todo en áreas donde las metas son muy exigentes, con el compromiso para lograrlas. Traduciéndose esto en la confianza del ciudadano, cambiando esa percepción del trabajador público tradicional.</p>	<p>En relación a determinadas conductas, si estas serían o no el resultado de las políticas para prevenir la corrupción, se tiene:</p> <p>Respecto al actuar con transparencia, si bien es cierto son más las opiniones que el actuar con transparencia es el resultado de las políticas al interior de la entidad, sin embargo, se coincide que hay mucho por hacer. Y que la formación en valores a lo largo de la vida es muy importante y se va a ver reflejada.</p> <p>Respecto a la manifestación de la vocación de servicio, en su mayoría los entrevistados consideran que es un logro de las políticas de la entidad, o en todo caso que esta vocación se ha visto reforzada por ellas.</p> <p>Respecto al asumir compromisos con responsabilidad, mayoritariamente están de acuerdo que el actuar con responsabilidad es el resultado de las políticas al respecto por parte de la entidad, sin embargo, hay mucho por hacer y reforzar esto con mayores controles y exigencia.</p> <p>Respecto a la generación de confianza en el ciudadano, se observa que mayoritariamente los entrevistados afirman que la generación de confianza si vendría ser el resultado de las políticas para prevenir la corrupción.</p>	<p>La implementación de las diversas políticas al interior de la entidad ha logrado sensibilizar al servidor, siendo esa la percepción que se colige de las entrevistas a los expertos, así también se percibe desde la investigación. Así se nota un alto compromiso por parte de los servidores, siendo evidente su compromiso con la entidad, esto con el cumplimiento de metas y los objetivos de la entidad. Los mismos entrevistados señalan, que la percepción de compromiso del personal es alta, teniendo en cuenta que los entrevistados tienen personal a cargo. Esto se traduce, en la percepción de la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad, recibiendo por parte del servidor un trato amable, teniendo en cuenta que los ciudadanos no solo tienen obligaciones sino también derechos.</p>
--	--	---	---	--	---

4.2 Discusión de resultados

En cuanto al primer objetivo, de la revisión de la normativa, los alcances doctrinarios, los alcances de la entrevista a expertos y la propia posición como investigador, se puede señalar que las diversas políticas que ha venido dando, en primer lugar, el gobierno, y que ha sido implementado por las diversas entidades de la administración pública, han venido dando sus frutos. Las políticas decretadas por el gobierno han venido siendo implementadas en la entidad en estudio. Es así que cuenta con un portal de transparencia que es actualizado permanentemente, cuenta con una oficina de Integridad, que si bien es cierto sus funciones las comparte con otras de la entidad, pero si viene funcionando en la actualidad, con resultados tangibles como lo señalan los entrevistados (Anexo 5).

Así también se ha podido verificar que hay un compromiso de parte de los funcionarios de actualizar permanentemente las Declaraciones Juradas de Intereses, teniendo personal que le hace seguimiento, y así también se tiene a la secretaria técnica de procedimientos disciplinarios que viene cumpliendo una función preventiva en la entidad. En la práctica, la implementación de las políticas de integridad en la entidad en estudio, viene constituyendo una importante herramienta para prevenir la corrupción. De los resultados de las entrevistas se puede observar que es necesario que se realice un trabajo más al detalle con las áreas donde se podría dar algunos atisbos de corrupción. Así, por ejemplo, en el área de abastecimiento y logística, como unidad orgánica encargada de las contrataciones con el Estado se tiene que trabajar en los controles necesarios para evitar alguna acción de concertación que pueda desencadenar alguna conducta típica bajo el delito de colusión tal como se establece en el artículo 384° del Código Penal referido a la colusión simple y agravada, donde se tiene como verbo rector al que concierta, tal como lo señala la Corte Suprema (2021) en la Casación N.° 1648-2019 - Moquegua que tiene como ponente al Dr. Cesar San Martín Castro, donde se precisa que es a través del acuerdo colusorio que se consuma la colusión simple, y es con la defraudación patrimonial al Estado con que se consuma la colusión agravada.

Por otro lado, tenemos que el área de integridad tiene que realizar un trabajo preventivo en unidades orgánicas operativas, las que tienen a su cargo por ejemplo vehículos, maquinaria y equipos alquilados, de forma que se les dé un buen uso a los mismos. La finalidad es que se prevenga la posibilidad que se pueda dar una conducta que pueda ser tipificada como delito en el Código Penal, la cual podría ser el delito de peculado, y en especial el peculado de uso, contenido en el artículo 388°, referido uso indebido de vehículos, maquinaria o cualquier otro instrumento que se encuentre bajo su guarda, esto teniendo como agente activo al funcionario o servidor público que use dichos activos para fines ajenos al servicio. Al respecto se tiene abundante jurisprudencia, así por ejemplo la Corte Suprema (2015) el Recurso de Nulidad N° 2149-2013 – Amazonas, sobre el uso de televisores y DVD para uso personal cuando habían sido entregados para que los supervisores de un programa de alfabetización los utilice en sus capacitaciones. Así también, se debe tener especial cuidado con el uso de los vehículos que son alquilados para realizar visitas domiciliarias y que pueden ser desviados para realizar actividades personales, aún si se alega que “estaba en el camino”. En este aspecto consistiría el trabajo de la Oficina de Integridad en la capacitación del personal de forma que se dé una formación en valores y se pueda prevenir (cambiando de enfoque) la corrupción y no atacarla cuando esta ya se ha consumado (enfoque tradicional).

Como se ha venido señalando en la doctrina y en las teorías en la presente investigación, por ejemplo, en la teoría agente-principal, los servidores cuando observan que se producen actos de corrupción en su entidad y ven que nada sucede, que esta corrupción se está generalizando, se “sienten obligados” a formar parte de esta corrupción con la finalidad de ser aceptados. Y esto es justamente lo que se busca con la implementación de un modelo de integridad, que se dé una formación en valores, que seamos capaces de ser fuertes en nuestra decisiones y convicciones. Por otro lado, desde el punto de vista de la investigación esta se decantaría más por la teoría institucional, y es justamente la teoría sobre la que se sustenta la actual política de integridad en la administración pública a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Sin embargo, hay que tener presente que teorías como las acciones colectivas, o la teoría de juegos, son muy útiles cuando se trata de hacer frente a actos de corrupción sobre todo esta última a nivel

policial o en la toma de decisiones de los operadores de justicia cuando se tengan que sopesar los derechos vulnerados o los principios que se pudieran infringir en determinada conducta delictiva.

Esto significa que el actuar con transparencia, por parte de la entidad, el de transparentar sus procesos, permitirá que se reduzca la probabilidad que algún funcionario, sobre todo los que tienen a su cargo los procedimientos de contrataciones (bienes, maquinarias, equipos, etc.) puedan cometer alguna conducta que podría tener connotación penal, que podría ser tipificada como colusión (artículo 384° de Código Penal referido a la colusión simple y agravada). Aún más si tomamos en cuenta que son estos funcionarios, de estas áreas, los que estarían más expuestos. Asimismo, es importante tener en cuenta que las políticas de integridad no solo lograrán en los servidores públicos que estos reduzcan la probabilidad de cometer alguna falta de naturaleza administrativa. Sino que debemos tener en cuenta que muchos de los delitos tipificados en el Código Penal admiten la prueba indiciaria. Y que, sobre la base de estos indicios, que bien podrían ser únicamente perseguibles a través de un procedimiento disciplinario, sin embargo, estos bien podrían servir para iniciar una investigación por negociación incompatible por ejemplo tal como se establece en el artículo 399° del Código Penal referido justamente a este delito también conocido como el aprovechamiento indebido del cargo.

El control interno está muy difundido en las entidades de la administración pública, sin embargo, como se pone de manifiesto a través de la entrevista, hay mucho por hacer puesto que una buena difusión permitiría reducir la probabilidad que se puede incurrir en un delito muy común en las entidades como lo es el peculado, y más precisamente el peculado de uso. Así también, cuando se trata de buscar las conductas delictivas que se podrían prevenir, encontramos que es el delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400° del Código Penal, toda vez que este al ser un delito que dentro de la administración pública puede ser atribuible únicamente a un funcionario dentro de un procedimiento administrativo trilateral, es decir cuando haya una situación conflictiva, dejando de lado los procedimientos de aprobación automática o de aprobación previa (que no serían

conductas tipificables). Es así que el procedimiento disciplinario, al ser trilateral, a los funcionarios que intervengan en el mismo con una conducta delictiva, se les podría imputar dicho delito.

La implementación de un área de integridad, es un nuevo enfoque para enfrentar la corrupción, ante la falta de resultados que se han venido observando en los últimos años, y como se ha acreditado en la presente investigación. Esta área de gran importancia logrará con el tiempo anticiparse en la prevención de delitos como el peculado, la colusión, el cohecho, la negociación incompatible, el tráfico de influencias entre otros tipificados en nuestro Código Penal como corrupción de funcionarios a partir del artículo 393° en adelante. En tal sentido la declaración jurada de intereses se ha convertido en una gran herramienta para prevenir los actos de corrupción, es así que delitos como la negociación incompatible donde el funcionario muestra un interés indebido o se interesa sobre la materia típica, pueden ser prevenidos y no ser pasibles de sanción punitiva tal como lo establece el artículo 399° del Código Penal.

Respecto del segundo objetivo, tenemos que la implementación de las diversas políticas al interior de la entidad ha logrado sensibilizar al servidor, siendo esa la percepción que se colige de las entrevistas a los expertos, así también se percibe desde la investigación. Así, se nota un alto compromiso por parte de los servidores, siendo evidente su compromiso con la entidad, esto con el cumplimiento de metas y los objetivos de la entidad. Los mismos entrevistados señalan, que la percepción de compromiso del personal es alta, teniendo en cuenta que los entrevistados tienen personal a cargo. Esto se traduce, en la percepción de la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad, recibiendo por parte del servidor un trato amable, teniendo en cuenta que los ciudadanos no solo tienen obligaciones sino también derechos.

Por otro lado, como ya se ha evidenciado en las entrevistas hay mucho por hacer en materia de prevención de la corrupción, aún más si tomamos en cuenta a Robert Klitgaard de quien se ha señalado al hablar de la teoría a agente-principal para explicar la corrupción, la cual ya data desde el año 1988. Sin embargo, el

mismo autor tomando como referencia el modelo que propusiera en el año 1989, explica que la corrupción tiene tres componentes relacionados positivamente como son el monopolio y la discrecionalidad, mientras que negativamente la rendición de cuentas y esta se concretiza a través de la transparencia. Y es a esto último justamente a lo que se aspira con esta política de integridad, es decir a la transparencia. Y esto solo se logrará cuando el servidor actúe con transparencia, tenga voluntad de servicio, asuma sus compromisos con responsabilidad y genere en el ciudadano confianza.

La transparencia en el accionar del funcionario y servidor público, permitirá que se aparte de realizar conductas que puedan ser tipificadas como delitos. Si bien es cierto, en el cumplimiento de sus deberes el funcionario se va a encontrar con muchos inconvenientes que no le permitan avanzar con sus labores, y que la opción de quebrantamiento de deberes funcionales se pueda dar en cualquier momento, es por tal razón la importante labor de prevención de la Oficina de Integridad. Aún más si verificamos el documento original del Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción aprobado mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM donde se establece este nuevo enfoque para enfrentar la corrupción. Los modelos represivos y correctivos, no han dado buenos resultados y la administración pública ha estado llena de actos de corrupción a todo nivel. Desde este nuevo enfoque basado en la prevención, se requiere de políticas diseñadas de tal forma que se logre cambiar la manera de pensar del servidor. Cambiar pensamientos como “si todos lo hacen, porque no hacerlo yo”. O verse obligados a realizar ciertos actos solo por ser aceptados dentro de determinado círculo.

El trabajo de prevención de la corrupción, parte desde políticas de lo más simple como conocer el Código de Ética del funcionario público, conocer el reglamento interno, conocer el Reglamento de Organización y Funciones, conocer el Manual de Organización y Funciones, conocer los Manuales de Procedimientos e incluso conocer el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, entre otros. Conocer estos instrumentos de gestión evitará que el funcionario o servidor público incumpla con su deber, no solamente porque esto le evitaría que pueda cometer una falta administrativa y por el cual se le pueda aperturar un

Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, sino también un procedimiento funcional. Este último a cargo de la Contraloría General de la República que regula un Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS. Encontrándose vigente la norma aprobada por el Congreso de la República (2002), la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Además, debe tenerse en cuenta, que de acuerdo con el artículo 264° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Poder Ejecutivo (2019), referido a la autonomía de la responsabilidad, cuando se trata de las consecuencias por determinada conducta, esta puede ser perseguida en lo civil, en lo administrativo y también en lo penal.

De esta manera con las políticas de integridad para la prevención de la corrupción se estaría previniendo conductas tipificadas en Código Penal, como el peculado que se podría producir en áreas operativas como la Gerencia de Operaciones, sobre todo el peculado de uso, en la Gerencia de Abastecimiento, se podría prevenir la colusión, toda vez que es un área donde se ven las contrataciones con particulares por bienes y servicios. Pero también en la Gerencia de Impugnaciones y la Gerencia de Atención al Administrado donde se debe trabajar para prevenir el cohecho, en la Gerencia de Administración o la de Recursos Humanos, para prevenir la negociación incompatible, el tráfico de influencias, y en cada una de las áreas funcionales como la Gerencia de Informática e incluso en la Gerencia de Proyectos, trabajar para prevenir la malversación de los recursos del Estado cuando estos están destinados a un fin en especial. Al respecto, como bien lo señala Oficina Anticorrupción de Argentina (2019), que “la correcta implementación de Programas de Integridad constituye un medio idóneo para prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización”. En efecto, un buen plan de integridad en la entidad permitirá articular toda una estrategia para prevenir conductas tanto de naturaleza administrativa, como conductas típicas penales.

Asumir con responsabilidad los encargos de la gestión, el cumplimiento del deber es algo que debe tener en cuenta en todo momento el funcionario público,

aún si tomamos en cuenta que en los delitos contra la administración pública se rige bajo la teoría de infracción del deber, mientras que en los delitos ordinarios por la teoría del dominio del hecho. Esto viene a colación, toda vez que el funcionario público está en todo momento expuesto a poder ser denunciado por alguna de las inconductas funcionariales contenidas en alguno de los instrumentos de gestión de la respectiva entidad (Reglamento de Organización y Funciones, código de ética, entre otros). Así también señalar, que la confianza del ciudadano es algo muy devaluado en los últimos años, que si bien es cierto no es nuevo, pero que se ha visto deteriorado con los acontecimientos de descredito de la clase política y judicial. El ciudadano que confía en los funcionarios que lo representan, también deben estar en condición de denunciar los actos deshonestos, aún más si estos tienen connotación penal. Para lo cual las entidades han venido implementando los mecanismos necesarios, no solo para proteger al denunciante (Decreto Legislativo N° 1327), sino también para proteger al funcionario o servidor públicos de aquellos que actúan de mala fe. En los delitos de cohecho (artículo 393° del Código Penal), sobre todo en los de cohecho activo propios es que ayuda mucho la confianza del ciudadano, para evitar se produzcan estos.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se concluye, que las diversas políticas que se han venido implementando al interior de la Entidad de Administración Tributaria, han teniendo resultados positivos, tanto en la percepción de los servidores como por parte del ciudadano, tal como se evidencia de los resultados de las entrevistas.

Segunda: Se concluye, que las políticas decretadas por el gobierno vienen siendo implementadas en la entidad en estudio. Es así que se tiene un portal de transparencia que es actualizado permanentemente, se cuenta con una Oficina de Integridad, la misma que es necesario repotenciar, y que las políticas y directivas que de ella parten deben ser mejor difundidas, sin perjuicio de ello, se constituye en una buena alternativa de prevención de la corrupción.

Tercera: Se concluye, que se ha podido verificar que hay un compromiso de parte de los funcionarios de actualizar permanentemente las Declaraciones Juradas de Intereses, que juntamente con la Secretaría Técnica de procedimientos disciplinarios, se constituyen en las principales herramientas en cumplimiento de la función preventiva de la corrupción al interior de la entidad.

Cuarta: Se concluye, que se evidencia un alto compromiso por parte de los servidores con la entidad, esto se ve reflejado las respuestas positivas por parte de los entrevistados, que en su mayoría superan el 60%. Asimismo, estos señalan, que la percepción de compromiso del personal es alta, verificándose esto a todo nivel.

Quinta: Se concluye, que la percepción de la ciudadanía hacia la entidad es positiva, lo cual se evidencia en el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad, lo cual es reforzado con los canales de denuncias de actos de corrupción que se ha implementado, partiendo de la idea básica que los ciudadanos no solo tienen obligaciones sino también derechos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Por parte de la Entidad de Administración Tributaria se debería impulsar mayor compromiso para la implementación de políticas de integridad, que sean más accesibles y que realmente busquen un cambio en la forma de ver la lucha contra la corrupción desde un enfoque preventivo.

Segunda: Por parte de la Entidad de Administración Tributaria se recomienda evaluar la utilidad práctica del portal de transparencia, si la información contenida en el mismo refleja realmente la información que el ciudadano necesita saber, y si este se transforma en un instrumento de prevención de la corrupción.

Tercera: Por parte de la Entidad de Administración Tributaria se recomienda impulsar que las Declaraciones Juradas de Intereses se den de manera oportuna, que los funcionarios no lo tomen como una obligación – que si lo es – sino como un compromiso que permita transparentar su accionar.

Cuarta: Por parte de la Entidad de Administración Tributaria se recomienda que esta establezca incentivos que permitan reforzar el compromiso de los servidores para con la entidad, reforzando sus valores y la ética profesional.

Quinta: Por parte de la Entidad de Administración Tributaria se recomienda mayor difusión de los servicios que presta la entidad, mayor difusión de los canales de acceso a la información, mayor difusión de los canales de denuncia de actos de corrupción y protección del denunciante.

REFERENCIAS

- Aquino, P., Alva, J. (2018). El rol de la Contraloría General de la República y su influencia en el fortalecimiento de la gestión de las Entidades Gubernamentales del Perú, 2018. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Gobierno y Gestión Pública. Universidad San Martín de Porres.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5441>
- Araneta, F. & Rosa, M. N. (2020). La problematización de la realidad desde la mirada comunicacional para el diseño y gestión de políticas públicas. *Actas De Periodismo y Comunicación*, 4.
<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/5827>
- Arellano, D. (2020). *Corruption in Latin América*. Routledge.
[https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=4nWtDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT10&dq=Arellano,+D.+\(2020\).+Corruption+in+Lat%C3%ADn+Am%C3%A9rica.+Routledge&ots=SVq17-84ic&sig=NYHIC_54EN0x7PJmkyUHPtAW4a0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=4nWtDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT10&dq=Arellano,+D.+(2020).+Corruption+in+Lat%C3%ADn+Am%C3%A9rica.+Routledge&ots=SVq17-84ic&sig=NYHIC_54EN0x7PJmkyUHPtAW4a0#v=onepage&q&f=false)
- Baez-Camargo, C., Gatwa, T., Dufitumukiza, A., Stahl, C. & Kassa, S. (2017). Behavioural influences on attitudes towards petty corruption. A Study of Social Norms, Automatic Thinking and Mental Models in Rwanda.
https://edoc.unibas.ch/66325/1/20181029120145_5bd6e8995192b.pdf
- Cockcroft, L. y Wegener, A. C. (2017). *Unmasked Corruption in the West*. I.B. Tauris&Company. Ltd.
[https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=bROJDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Cockcroft,+L.+y+Wegener,+A.+C.+\(2017\).+Unmasked+Corruption+in+the+West.&ots=t3l9ZM1RVW&sig=4uPScss431J5sO2_BSstSyutu0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=bROJDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Cockcroft,+L.+y+Wegener,+A.+C.+(2017).+Unmasked+Corruption+in+the+West.&ots=t3l9ZM1RVW&sig=4uPScss431J5sO2_BSstSyutu0#v=onepage&q&f=false)
- Congreso de la República del Perú (2002). El Peruano 23 de julio de 2002. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27785.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública. Publicada en el Diario Oficial El

- Peruano el 12 de julio de 2003. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/442179-28024>
- Congreso de la República del Perú. (2021). Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2021. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-transfiere-a-la-contraloria-general-de-la-republica-ley-no-31227-1965810-1/>
- Contraloría General de la República. (2021). Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, que aprueba el reglamento para implementar la Ley N° 31227 respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 agosto de 2021. <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/08/13/1981693-1/1981693-1.htm>
- Corte Suprema (2015). Recurso de Nulidad N° 2149-2013 – Amazonas. Peculado de uso. 20 de abril de 2015. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/05/R.-N.-2149-2013-Amazonas.pdf>
- Corte Suprema (2021). Casación N.° 1648-2019 – Moquegua. Ponente Cesar San Martín. Colusión. 31 de agosto de 2021. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a375c88044125151ab4fbfc9d91bd6ff/casacion+1648-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a375c88044125151ab4fbfc9d91bd6ff>
- Chiroque, C. (2018). Alcances y limitaciones de los mecanismos de coordinación gubernamental en la política anticorrupción: el caso de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción en Sunat. *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 4(8), 111-137. <https://doi.org/10.18800/rcpg.201702.005>
- Delabarre, M. (2021). Corruption and Development: Why does corruption still affect growth?. 2021. fahal-03114382.

<https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-03114382/document>

Feitosa, M. (2020). Captura y Corrupción Política en Sudamérica: Fundamentos para la Edificación de un Sistema Regional de Integridad Política. Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Gobernanza. Universidad de Salamanca – España.

<https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145497/Feitosa%20Almeida%2C%20Marcelo%20Eugenio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Figueroa, M. (2019). La Corrupción y sus significados. Un Análisis Evolutivo de las Políticas de Integridad en Chile. Tesis para obtener el grado académico de magister en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/175016/La-corrupci%C3%B3n-y-sus-significados.pdf?sequence=1>

García, L.M, y Teodosio, A. (2020). Análise de limites dos sistemas de contabilidade e controle para o enfrentamento do problema da corrupção sistêmica no Brasil: lições dos casos da Suécia e da Itália. *Revista de Administração Pública*, 54(1), 79-98.

<https://doi.org/10.1590/0034-761220180115>

Gilvonio, M.A. (2021). Políticas públicas para la lucha efectiva contra la corrupción a nivel de los gobiernos locales. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Universidad Ricardo Palma.

http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/4123/D-CIENC-T030_19891977_D%20%20%20GILVONIO%20CANO%20MIGUEL%20ANGEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez, E. (2018). “Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el *Public compliance* como herramienta de prevención de riesgos penales”. *Revista Electrónica Política Criminal*.

<http://eds.b.ebscohost.com.up.idm.oclc.org/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=f831d9e0-b1a2-4b45-a42b-1cdaac763024%40sessionmgr102>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6a ed. Ciudad de México: Mc Graw-Hill/Interamericana.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Hernández, J. (2021). Reflexiones sobre la corrupción del Estado, el desarrollo económico y la renta de los recursos naturales en América Latina: una respuesta a Calderón y Castells. *Revista Temas de Coyuntura*, (82-83), 74-91.
<https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/temasdecoyuntura/articulo/view/5452>
- Kajsiu, B., y Restrepo, A. M. (2020). La dimensión ideológica de los discursos anticorrupción en Colombia y Ecuador, 2002-2017. *Colombia Internacional*, (101), 187-218. <http://dx.doi.org/10.7440/colombiaint101.2020.07>
- Klitgaard, R. (1988), *Controlling Corruption*, Berkeley: University of California Press
<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=ak8xdW1sY4sC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Klitgaard,+1988&ots=rZ1XAo9WNF&sig=9iGtQ2UUoonOOnCPre7zybDf31k#v=onepage&q=Klitgaard%2C%201988&f=false>
- Klitgaard, R. (1998). *Fighting Corruption Worldwide. International Cooperation Against Corruption*. Finance & Development / March 1998.
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/1998/03/pdf/klitgaar.pdf>
- Lagos, N. y Pliscoff, C. (2020). Implementación de sistemas de integridad como estrategia de control de la corrupción en el Gobierno Central de Chile.
<http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/ojsaide/index.php/gypp/article/view/961/262>
- Luo, Y. (2005). An Organizational Perspective of Corruption. *Management and Organization Review*, 1 (1), 119-154.
https://www.researchgate.net/profile/Yadong-Luo/publication/46526840_An_Organizational_Perspective_of_Corruption/links/5789106708ae59aa6675cbbf/An-Organizational-Perspective-of-Corruption.pdf
- Marini, F. (2018). Corrupción en Italia: El antes y el después de la reforma Severino. *Revista Internacional de Transparencia e Integridad*, (7), 3.
<http://encuentros-multidisciplinares.org/revista-67/fernando-marini.pdf>
- Martínez, E. (2018). *El Desarrollo del Combate a la Corrupción y la Agencia Anticorrupción en México*. Tesis para obtener el grado académico de magister en Asuntos Políticos y Políticas Públicas. Universidad El Colegio De San Luis A.C. México.

- https://biblio.colsan.edu.mx/tesis/MAPPP_MartinezGaitanEnrique.pdf
- Marquina, L. (2020). Evaluación de la gestión de políticas públicas de integridad y lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional de Apurímac, 2020. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Gestión Pública. Universidad César Vallejo.
- <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57484>
- Mondragón, V., García, M. y Sotomayor, V. (2020). Gestión de Riesgos de Corrupción para el Gobierno Regional de Lima – Perú. Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Gestión Pública. Universidad del Pacífico.
- https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2901/MondragonVictor_Tesis_maestria_2020.pdf?sequence=1
- Nash, J. (1951). «Non-Cooperative Games». *Annals of Mathematics* 54, n.º 2 (1951): 286-95. <https://doi.org/10.2307/1969529>.
- Orellana, E. (2019). Corrupción: Un Problema de la Administración Pública en el Ecuador. Tesis para obtener el grado académico de magister en Administración Pública. Universidad Estatal de Milagro Instituto de Postgrado y Educación Continua – Ecuador.
- <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/5320/1/ORELLANA%20FRANCO%20EDUARDO%20OTHON%20-%20ARTICULO%20CIENTIFICO%2B.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). *Estudio de la OCDE sobre la integridad en México*.
- <https://www.oecd.org/gov/ethics/estudio-integridad-mexico-aspectos-claves.pdf>
- OCDE. (2018). Integridad para el buen gobierno en América Latina y el Caribe - De los compromisos a la acción. En *Integridad para el buen gobierno en América Latina y el Caribe*. <https://doi.org/10.1787/9789264307339-es>
- OCDE. (2019). *Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú: Hacia la 34 Implementación de un Sistema de Integridad*. 56.
- <http://www.oecd.org/gov/ethics/oficinas-integridad-institucional-Peru.pdf>
- OCDE. (2020). Manual de la OCDE sobre Integridad Pública. En *Manual de la OCDE sobre Integridad Pública*. <https://doi.org/10.1787/8a2fac21-es>

- OCDE. (2021). *Panorama des administrations publiques 2021*. https://www.oecd-ilibrary.org/governance/panorama-des-administrations-publiques-2021_9556b25a-fr
- Oficina Anticorrupción de Argentina (2019). Lineamientos para la implementación de Programas de Integridad. Ley 27.401. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas. 1ra. Edición. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_para_la_implementation.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Agosto 2020). ONODC Public Sector Corruption: Theories that explain corruption. <https://www.unodc.org/e4j/en/anti-corruption/module-4/key-issues/theories-that-explain-corruption.html>
- Okuda, M. & Gómez-Restrepo, C. (2005). Methods in Qualitative Research: Triangulation. *rev.colomb.psiquiatr.* vol.34 no.1 Bogotá Jan./Mar. 2005 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008
- Orellana, D. & Sánchez, M^a. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 2006, Vol. 24, N° 1, págs. 205-222. Universidad de Salamanca. <https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>
- Peru Telegraph (2017, 13 de Junio). Corruption in Peru worse than crime. <https://www.perutelegraph.com/news/peru-livinglifestyle/corruption-in-peru-worse-than-crime>
- Persson, A., Rothstein, B. & Teorell, J. (2013). Why anticorruption reforms fail-systemic corruption as a collective action problem. *Governance* 26(3): 449-471 <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1468-0491.2012.01604.x>
- Poder Ejecutivo. (2016). Resolución Suprema N° 258-2016-PCM. Crean la Comisión Consultiva denominada “Comisión Presidencial de Integridad”. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-la-comision-consultiva-denominada-comision-presidenci-resolucion-suprema-n-258-2016-pcm-1443704-1/>

Poder Ejecutivo. (2017). Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Diario oficial El Peruano 06 de enero de 2017.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-de-proteccion-para-decreto-legislativo-n-1327-1471010-6/>

Poder Ejecutivo. (2017). Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Diario oficial El Peruano 14 de abril de 2017.

<https://www.gob.pe/institucion/midis/normas-legales/9657-010-2017-jus>

Poder Ejecutivo. (2017). Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Diario Oficial El Peruano 14 de setiembre de 2017.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-de-integridad-decreto-supremo-n-092-2017-pcm-1565307-1/>

Poder Ejecutivo. (2018). Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y lucha contra la corrupción. Diario Oficial El Peruano 22 de abril de 2018.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-medidas-para-fortalecer-la-int-decreto-supremo-n-042-2018-pcm-1639860-1/>

Poder Ejecutivo. (2018). Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Diario Oficial El Peruano 26 de abril de 2018.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-de-integridad-y-decreto-supremo-n-044-2018-pcm-1641357-2/>

Poder Ejecutivo. (2018). Decreto Legislativo N° 1415, que modifica la Ley N° 28024 la misma que regula la gestión de intereses en la Administración pública. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018.

- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-28024-ley-que-re-decreto-legislativo-n-1415-1691026-4/>
- Poder Ejecutivo. (2019). Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de julio de 2019. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/282112-120-2019-pcm>
- Poder Ejecutivo. (2019). Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 264°. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>
- Poder Ejecutivo. (2021) Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción. Diario Oficial El Peruano 10 de diciembre de 2021.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-estrategia-de-integridad-del-decreto-supremo-n-180-2021-pcm-2020163-1/>
- Presidencia del Consejo de Ministros (2017). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York: ONU. *United Nations Handbook on Practical – Anticorruption Measures for Prosecutors and Investigators*. Organización de las Naciones Unidas (2004). Fecha de consulta: 07/05/2019. Disponible en:
http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- Proética. (2018). *Siete propuestas anticorrupción para un país íntegro*. Lima - Perú:
<https://www.proetica.org.pe/contenido/propuestas-anticorrupcion/>.
- Pujals, S. & Jiménez, E. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 18 SE, 879–. https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.40966
<https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/40966>
- Pulido, J., y Rubert, D. (2020). Corrupción en la democracia española. Una aproximación desde los aspectos criminales y políticos. *URVIO*, (26).
<http://dx.doi.org/10.17141/urvio.26.2020.4131>

- Quiroz, A. (2013). *Historia de la Corrupción en el Perú*. Lima, Perú: IEP Instituto de Estudios Peruanos.
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/699>
- Ramos, J., Flores, A. y Muñoz, M. (2018). Tratamiento de la corrupción y la implementación de la norma técnica peruana (NTP) ISO 37001 como mecanismo de prevención. Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho de la Empresa. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625517/RamosM_J.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Robla, A. (2019). Integridad pública político-institucional en el sector público nacional. Universidad de San Andrés. Departamento de Ciencias Sociales; Argentina. <http://hdl.handle.net/10908/18442>
<https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/18442/1/%5bP%5d%5bW%5d%20M.%20AyPP%20Robla%2c%20Agust%3%adn.pdf>
- Rosas, M. (2019). Monitoreo en el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Lima, 2019. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Gestión Pública. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49006>
- Ross, MW, Iguchi, MY & Panicker, S. (2018). Ethical aspects of data sharing and research participant protections. *Psicólogo estadounidense*, 73 (2), 138–145. <https://doi.org/10.1037/amp0000240>
<https://psycnet.apa.org/doiLanding?doi=10.1037%2Famp0000240>
- Roxin, C. (1963). *Tatterschaft und Tatherrschaft*. 8va. Edición Berlín 2006.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+D+E+DEBER1-SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d#:~:text=El%20profesor%20Roxin%20ense%C3%B1a%20que,otros%20%C3%A1mbitos%20del%20Derecho%20vigente>
- Sáenz, K. y Tamez, G. (2015). Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales.

<https://latam.tirantonline.com/cloudLibrary/ebook/show/9788416062331#ul>

[Notainformativa Title](#)

Salinas, R. (2016). Problemas actuales de política criminal, Anuario de Derecho Penal 2015-2016. La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios.

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_04.pdf

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. (2019) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueban directiva “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” . Diario Oficial El Peruano 26 de julio de 2019.

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/286564-001-2019-pcm-sip>

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. (2021) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueban directiva “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”. Diario Oficial El Peruano 1 de julio de 2021.

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1999180-002-2021-pcm-sip>

Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.

https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.Pdf

Shleifer, A. & Vishny, Robert (1993). Corruption. The quarterly journal of economics. 108(3), 599-617.

https://www.nber.org/system/files/working_papers/w4372/w4372.pdf

The Associated Press (2018, 31 de octubre). Former Peruvian first daughter is detained in corruption investigation. Los Angeles Times.

<https://www.latimes.com/world/mexico-americas/la-fg-peru-fujimori-detention-20181031-story.html>

- The Associated Press (2020, 12 de noviembre). Peru's ousted president had pushed for anti-corruption efforts. What happens now?. Latino News.
<https://www.nbcnews.com/news/latino/peru-s-ousted-president-had-pushed-anti-corruption-efforts-what-n1247543>
- Thompson, D. (May 11, 2018). Theories of Institutional Corruption. Annual Review of Political Science 21.
https://dash.harvard.edu/bitstream/handle/1/37093185/Theories_of_Institutional_Corruption-_corrected_pre_publication.pdf?sequence=4
- Transparencia Internacional (2020). CPI 2020: Resumen Global. En pocas palabras.
<https://www.transparency.org/es/news/cpi-2020-global-highlights>
- Uriarte, J. (2020). Investigación Documental. Características.co. Última edición: 9 de marzo de 2020.
<https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>
- Valdés, F. (2014) «La Política de Seguridad y Defensa Común y el dilema del prisionero», s. f., 8.
<http://www.ugr.es/~gesi/analisis/21-2014.pdf>
- Zambrano, J. (2021). Evaluación de la gestión de políticas públicas de integridad y lucha contra la corrupción en el municipio de San Jacinto Buena Fe, Los Ríos, en el año 2020. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Gestión Pública. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68555>

Anexos

Anexo 1

Matriz de Categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Cód.
<p>Problema general: ¿Las Políticas de Integridad lograron prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria en el periodo 2021-2022?</p> <p>Problemas específicos: ¿La actualización del portal de transparencia está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? ¿La difusión de la política de integridad está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? ¿La difusión de las normas de control interno ha venido logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p>	<p>Objetivo general: Conocer si las Políticas de Integridad lograron prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria en el periodo 2021-2022.</p> <p>Objetivos específicos: Conocer si la actualización del portal de transparencia está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria. Conocer si la difusión de la política de integridad está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria. Conocer si la difusión de las normas de Control Interno ha venido logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p>	<p>Políticas de Integridad</p>	<p>Actualización del portal de transparencia</p> <p>Difusión de la política de integridad</p> <p>Difusión de las normas de control interno</p> <p>Mejora de los canales para la atención de denuncias</p> <p>Fortalecimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios</p> <p>Implementación de un área de integridad</p> <p>Presentación de la Declaración Jurada de Intereses oportunamente</p>	<p>S1</p> <p>S2</p> <p>S3</p> <p>S4</p> <p>S5</p> <p>S6</p> <p>S7</p>

<p>¿La mejora de los canales para la atención de las denuncias está siendo eficaz en el logro de prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p> <p>¿El fortalecimiento de la Secretaría Técnica de procesos disciplinarios está teniendo resultados positivos vinculados al logro de prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p> <p>¿La implementación de un área de integridad en su función sensibilizadora está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p> <p>¿La presentación de la Declaración Jurada de Intereses presentada oportunamente está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p>	<p>Conocer si la mejora de los canales para la atención de las denuncias está siendo eficaz en el logro de prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p> <p>Conocer si el fortalecimiento de la Secretaría Técnica de procesos disciplinarios está teniendo resultados positivos vinculados al logro de prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p> <p>Conocer si la implementación de un área de integridad en su función sensibilizadora está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p> <p>Conocer si la presentación de la Declaración Jurada de Intereses presentada oportunamente está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p>	<p>Prevenición de la corrupción</p>	<p>Actuar con transparencia</p> <p>Manifestación de la vocación de servicio</p> <p>Asumir compromisos con responsabilidad</p> <p>Generación de confianza en el ciudadano</p>	<p>S8</p> <p>S9</p> <p>S10</p> <p>S11</p>
--	--	-------------------------------------	--	---

<p>¿El actuar con transparencia es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p> <p>¿La manifestación de la vocación de servicio es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p> <p>¿El asumir compromisos con responsabilidad es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p> <p>¿La generación de confianza en el ciudadano es el resultado de las políticas para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria?</p>	<p>Conocer si el actuar con transparencia es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p> <p>Conocer si la manifestación de la vocación de servicio es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p> <p>Conocer si el asumir compromisos con responsabilidad es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p> <p>Conocer si la generación de confianza en el ciudadano es el resultado de las políticas para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria.</p>			
--	--	--	--	--

Anexo 2

Guía de revisión documental

Variable	Definición
OBJETIVO DEL ESTUDIO	Conocer sobre los avances normativos, diagnóstico sobre la corrupción en el Perú y estrategias que se vienen implementando desde el gobierno para su prevención.
TIPO DE ORGANIZACIÓN INVESTIGADA	Institución Pública
AUTOR/INSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO	Propuesta elaborada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN
AÑO DE EDICIÓN	Publicado en el Diario Oficial El Peruano mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM
TÍTULO	Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
INFORMACIÓN REGISTRADO EN DOCUMENTO	Contiene: 1) Base legal, 2) Metodología, 3) Diagnostico, 4) Políticas relacionadas, 5) Objetivos de política, y 6) Estándares nacionales de obligatorio cumplimiento.
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	En el documento se realiza un análisis completo de la corrupción en el Perú, con cuadros donde se establece su clasificación, las diversas normas penales y administrativas para su prevención. Se hace una clasificación de los objetivos de la política en tres ejes.
CONCLUSIONES	El documento denominado Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, esta diseñado como una alternativa y un nuevo enfoque de lucha contra la corrupción. En se puede observar el marco normativo con el cual se cuenta para hacerle frente, partiendo de los tres ejes diseñados para tal cometido: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, Identificación y Gestión de Riesgos y Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción.

Anexo 3

Guía de entrevista

Guía de Entrevista

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación el cual tiene por título: “**Las Políticas de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022**”, para lo cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines enteramente académicos.

Para lo cual se han elaborado las siguientes preguntas:

Para la Política de Integridad:

1. ¿La actualización del portal de transparencia está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)
.....
.....
.....
.....
2. ¿La difusión de la política de integridad está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)
.....
.....
.....
3. ¿La difusión de las normas de control interno ha venido logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)
.....
.....
.....
4. ¿La mejora de los canales para la atención de las denuncias está siendo eficaz en el logro de prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)
.....
.....
.....
5. ¿El fortalecimiento de la Secretaría Técnica de procesos disciplinarios está teniendo resultados positivos vinculados al logro de prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)
.....
.....
.....
6. ¿La implementación de un área de integridad con su función sensibilizadora está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)
.....
.....
.....

.....
7. ¿La presentación de la Declaración Jurada de Intereses presentada oportunamente está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)

.....
.....
.....
.....

Para la prevención de la corrupción:

8. ¿El actuar con transparencia es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)

.....
.....
.....
.....

9. ¿La manifestación de la vocación de servicio es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)

.....
.....
.....
.....

10. ¿El asumir compromisos con responsabilidad es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)

.....
.....
.....
.....

11. ¿La generación de confianza en el ciudadano es el resultado de las políticas para lograr la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)

.....
.....
.....
.....

Anexo 4

Análisis de las entrevistas

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10	Convergencia	Divergencia	Corolario
¿La actualización del portal de transparencia está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	No, debido a que la información brindada en el portal es muy básica como para que me permita prevenir actos de corrupción.	Si, está logrando prevenir la corrupción en la entidad. Sin embargo, debe haber más difusión de medidas complementarias.	No. La actualización en sí no representa una mejora, menos aun cuando a la interna de la institución no se conoce bien dicho portal, ya que no se ha comunicado ello. En la Web tampoco hay una banner o aviso que publicite dicho portal.	Si, porque permite a los ciudadanos acceder a la información de las diversas entidades públicas sobre el manejo de los recursos públicos.	Desconozco si esa actualización se da y con qué frecuencia.	<i>No veo como el portal de transparencia haya logrado prevenir la corrupción en la Entidad; toda vez que este es un portal de registros de actividades e información general, no una herramienta de evaluación en sí misma. Conuerdo en que es positivo mantener este portal actualizado como instrumento de información pública.</i>	Si, efectivamente, es una buena alternativa de difusión.	<i>No necesariamente, es un reporte de la Institución en actualizar la información de los servidores que la componen.</i>	No, debido a que las publicaciones se deben más a la imposición normativa que a la aplicación de medidas de prevención tangibles que puedan ejercer control sobre los actos de cada funcionario y/o servidor público en la entidad.	Si, porque permite a los contribuyentes, administrados y ciudadanos acceder a la información de la Entidad sobre las actividades y el manejo de los recursos públicos.	De los entrevistados 5 consideran que la actualización del portal no contribuye a prevenir la corrupción, toda vez que la información es muy básica y no se lo conoce muy bien. Mientras que 4 consideran que sí, puesto que permite acceder a información al ciudadano. Y sólo uno manifiesta desconocer.	Mientras que el 50% considera que la información es mínima, muy general, básicamente un reporte; el 40% manifiesta que el portal permite acceder a la información de la entidad como una alternativa de difusión.	Está muy dividida la opinión al respecto, básicamente por la falta de difusión sobre la utilidad del mismo. Es así que el 50% tiene una respuesta negativa al respecto, mientras que el 40% considera que sí. Teniendo un 10% que considera que no es suficiente la información.
¿La difusión de la política de integridad está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si, se envían avisos mediante mensajes de texto a través del correo institucional a todos los trabajadores del SAT a fin de que se conozca los lineamientos a seguir en la	Si, está logrando prevenir la corrupción en la entidad	No. La forma en la que se difunde la política no es suficiente, dado que se efectúa de forma "mecánica" repitiendo los mismos mensajes, generando	No, porque no es suficiente el conocimiento de una política para prevenir la corrupción.	Si. En la entidad difunden continuamente dicha política la cual constituye un medio adicional que impulsa el cumplimiento de las normas de ética y	<i>Si. En lo personal considero que es positivo este tipo de difusión de políticas de integridad con el propósito de fidelizar y crear conciencia en los servidores públicos y colaboradores</i>	Si, efectivamente, es una muy buena medida de difundir las políticas.	<i>No. Enviar las pastillas por los correos no mide el grado de toma de conciencia sobre qué es la Corrupción o identificar cuáles son actos de corrupción.</i>	No, puesto que muchos colaboradores desconocen el trasfondo y finalidad de las políticas de integridad y por ende incurrir en faltas. Por tal motivo, deberían	No, porque no es suficiente una difusión de la política mediante la sensibilización para prevenir la corrupción.	En lo que, si coinciden, es en que la difusión de la Política de Integridad permite un mayor conocimiento de la misma, permite tomar conciencia. Aunque esta	De los entrevistados son 5 los que consideran que la Política de Integridad si previene la corrupción, toda vez que permite conocer los	Está muy dividida la opinión al respecto, 50% por el si y 50% por el no. Lo cual significa que hace falta mayor

	institución respecto a actos de corrupción.		que el personal opte por hacer un borrado casi instantáneo de dichas comunicaciones enviadas a través del correo institucional.		ayuda a prevenir la corrupción.	<i>de la institución sobre la necesidad de prevenir los actos de corrupción; sin embargo, no existe manera de medir el impacto de esta política de difusión sobre la prevención de actos de corrupción.</i>			concientizar al personal y realizar un control concurrente sobre todo en actividades y/o áreas que presentan altos índices de riesgo.		difusión no sea suficiente.	lineamiento s, difundir las políticas. Mientras que 5 de los entrevistados consideran que no es suficiente, que esto se realiza de forma mecánica, por cumplir con una programación.	difusión de la misma, y de darse esta se podrían tener resultados más alentadores.
¿La difusión de las normas de control interno ha venido logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si, ya que la aplicación de dichas normas garantiza el cumplimiento de los objetivos de las entidades relacionados a la gestión de sus recursos, la formulación y emisión de reportes financieros y otros, dentro de un marco de seguridad razonable en la entidad.	Si, está logrando prevenir la corrupción en la entidad	No. Igual que en caso anterior, la difusión se realiza a través de correo electrónico, sin lograrse una verdadera "activación", lo que genera la eliminación rápida de dichos correos, muchas veces sin lograr leer el mensaje enviado.	No, porque no es suficiente el conocimiento de una política para prevenir la corrupción.	Considero que sí ya que se presentan un recordatorio constante.	<i>Si. En tanto y cuanto las normas de control se encuentren vinculadas con las actividades diarias; inciden directamente en la prevención de actos de corrupción dentro de la entidad.</i>	Si. La difusión de las normas de control interno es muy importante, a mi parecer gracias a ello si se ha venido logrando prevenir la corrupción en nuestra entidad.	<i>Si, en algo se logra la prevención ya que se conoce que puede OCI realizar una revisión de los procesos y actividades que desarrolla un servidor.</i>	No. Considero que, si bien han reducido los índices de corrupción, no logran prevenir conductas ilegales, por lo que su trabajo debería ser más exhaustivo sobre todo en el seguimiento de actos que son pasibles a infracciones a las políticas anticorrupción.	No, porque no es suficiente una difusión mediante la sensibilización para prevenir la corrupción.	Hay una coincidencia entre los entrevistados que la difusión de las políticas cumple un rol en el cumplimiento de objetivos, hace estar alertas y prevenir intervenciones de la OCI, sin embargo, consideran que no es suficiente.	De los encuestados tenemos que 6 de ellos consideran que si está logrando prevenir la corrupción cuando está vinculados a las actividades operativas. Mientras que 4 de ellos consideran que no es suficiente.	Está muy dividida la opinión al respecto, teniendo un 60% a favor y un 40% en contra en cuanto a que dicha acción contribuy a prevenir la corrupción.
¿La mejora de los canales para la atención de las denuncias está siendo eficaz en el logro de prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si, ya que se han establecido diferentes canales de atención para estos casos acordes con la situación actual brindando facilidades para denunciar cualquier caso que se presente en la entidad.	Si, está logrando prevención de la corrupción en la entidad	Relativo. No hay una adecuada comunicación al respecto. Hay que tomar en cuenta que muchas veces se trata de identificar a nuestros mismos compañeros de trabajo, por	No, porque solo la recepción de la denuncia no la previene; esta debería de complementar se con otras acciones como el seguimiento de las mismas	La difusión constante ayuda a conocer dichos canales, por lo que considero que sí contribuye a prevenir la comisión de actos de corrupción en la entidad	<i>Desconozco el nivel de denuncias presentadas por este canal para concluir que el impacto generado es positivo en la prevención contra la corrupción.</i>	Si. Efectivamente se le está dando todas las facilidades al contribuyente para que denuncie.	<i>No. El canal de atención para establecer las denuncias por ciudadanos no mide la toma de conciencia o sensibilización del servidor.</i>	No. Los canales de atención de denuncias están estructurados como mecanismos correctivos, pero ello no significa que los actos no se realicen.	No, porque solo el hecho del recibimiento de la denuncia es un mecanismo de prevención; se debería de complementar se con el seguimiento de las mismas y obtener	Si bien es cierto está muy dividido la opinión al respecto, pero si coinciden que estas facilidades para denunciar son una apertura de mayor control a los trabajadores,	De los entrevistados tenemos que solo 4 consideran que la mejora de canales está logrando prevenir la corrupción, mientras que otros,	El hecho que el 40% responda positivamente y el otro 40% responde negativamente. Teniendo un 20%

			lo cual, los canales deberían ofrecer la confidencialidad del caso.	y el resultado obtenido.					Considero, que se debería de elaborar un diagnóstico de la entidad con el objetivo de estructurar un plan con objetivos claros y medibles que mitiguen y/o prevengan actos de corrupción.	resultados positivos.	pero que también estas acciones se deberían de complementar con un mayor seguimiento y otras acciones de toma de conciencia.	consideran que no. Pero se tienen a dos entrevistados que no tienen muy claro la finalidad de estos canales.	que desconoce, hace pensar que no hay mucha difusión al respecto.
¿El fortalecimiento de la Secretaría Técnica de procesos disciplinarios está teniendo resultados positivos vinculados al logro de prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si. La Secretaría Técnica de procesos disciplinarios viene atendiendo los casos presentados de corrupción en la Entidad, sin embargo, faltan aún labores preventivas que realizar.	Si, está logrando prevención de la corrupción en la entidad. Debe entenderse que está integrado por personal idóneo, que conoce los procesos.	No. No se sabe siquiera que existe esa instancia en la entidad.	Sí, porque se está evidenciando sanciones para aquellos que infringen las normas.	Desconozco si la entidad viene desarrollando acciones de fortalecimiento en dicha área	<i>No, desde mi perspectiva la Secretaría Técnica carece de capacidad y conocimiento para abordar este flagelo; los procesos de los que tengo conocimiento fueron mal enfocados y débilmente sustentados; sus acciones parecen estar guiadas por un afán de revancha más que por perseguir un adecuado comportamiento del recurso humano.</i>	<i>Si. Es una oficina disuasiva que previene los actos de corrupción.</i>	<i>Si, está siendo efectiva en los procesos disciplinarios</i>	No. Definitivamente los procesos disciplinarios reducen el riesgo, pero no considero que exista una prevención como tal. Ello, debido a que nuevamente se aplican mecanismos correctivos que psicológicamente pueden ejercer una presión en la conducta infractora pero no determina que está ya no se produzca.	Sí, porque si está obteniendo resultado mediante las sanciones para aquellos que infringen las normas.	La mayoría de los entrevistados consideran que esta Ofician viene atendiendo casos de denuncias contra funcionarios, ejerciendo acciones disuasivas, pero no se puede garantizar que estas acciones ilegales ya no se vuelvan a realizar.	Hay una mayoría de los entrevistados (6) que coinciden que la Secretaría Técnica viene cumpliendo un importante rol en la prevención de la corrupción. Mientras que 4 de ellos consideran que no. Incluso uno asegura desconocer las labores de dicha área.	Se observa que el 60% considera que la ST cumple un importante rol en la prevención de la corrupción. Pero también se evidencia que no hay mucha difusión al respecto, es así que el 30% considera que no contribuye con la prevención de la corrupción en la entidad. Teniendo un 10% que desconoce las

													labores de dicha área.
¿La implementación de un área de integridad con su función sensibilizadora está logrando prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si. Se ha creado el área de integridad, y se viene trabajando con los recursos disponibles a fin de poder cumplir con lo establecido por ley, sin embargo, falta reforzar las actividades de sensibilización en temas de integridad el personal de la institución.	Si, está logrando prevención de la corrupción en la entidad, la sensibilización al personal de la entidad en estos temas permite mejorar la detección.	No. Salvo los correos que se remiten, no hay una verdadera difusión de la existencia y funciones de dicha área	No, porque aún no se evidencia acciones que calen en los colaboradores de la entidad.	Si. Entiendo que la función sensibilizadora del equipo de trabajo de integridad institucional ha iniciado mediante la difusión de correos electrónicos con información acerca de sus funciones. Tengo la impresión de que dicha práctica ayudará a prevenir la comisión de actos indebidos.	<i>Si. Cualquier implementación sensibilizadora resulta positiva; definitivamente se convierte en el instrumento adecuado para prevenir la corrupción en la entidad al generar conciencia en los colaboradores y servidores del comportamiento que deben mostrar dentro de la entidad.</i>	Si. Es un área muy importante, aunque falta un poco de difusión.	<i>No. Enviar pastillas por correo no sensibiliza, pero puede ser de alerta al servidor.</i>	No. Considero, que, si bien se está enviando comunicaciónes a través de correo electrónico sobre las políticas de integridad, se necesita abordar más a profundidad el tema a través de hechos concretos. Creo que, está faltando la aplicación de técnicas de persuasión u otras que ayuden al cumplimiento del objeto de la normativa.	No, porque aún no hay resultado de las acciones que se reflejen en los colaboradores de la entidad.	En su mayoría convergen que reviste de importancia un área de Integridad y que puede reforzar las actividades de sensibilización, por la información y como instrumento de prevención, pero coinciden que falta mayor difusión sobre la oficina.	Está muy dividida la opinión en 50% positivo y negativo sobre la función sensibilizadora de la oficina. La mitad considera que la difusión a través de mensajero por correo no es una real difusión.	Las diferencias son antagónicas, estando en un 50% para los que consideran que sí, mientras que el otro 50% consideran que no, esto en cuanto a la labor de la Oficina de Integridad, lo cual se explicaría por la poca difusión sobre su función y la forma como lo vienen haciendo, lo cual se considera como insuficiente.
¿La presentación de la Declaración Jurada de Intereses oportunamente está logrando prevenir la corrupción en	Si, El área de integridad viene realizando las coordinaciones y seguimiento a fin de que el personal pueda presentar su DDJJ dentro del plazo establecido, y	Si. Es una herramienta más dentro de la prevención de la corrupción.	Si Algo. Salvo que no se tiene conocimiento de la labor de evaluación de dicha Declaración Jurada.	Si, ayuda a prevenir, pero como una acción aislada no ayudaría, se complementa con otras acciones como la publicación el	No. La obligatoriedad de dicha declaración no alcanza a todos los servidores de la entidad, por ende, considero que no es un	<i>Si. Aunque No tengo manera de medir el impacto de la presentación jurada de intereses y el nivel de corrupción dentro de la entidad; desde</i>	<i>Si. Es una buena opción para conocer sobre los intereses de los funcionarios en determinados temas.</i>	<i>Si, es una forma de transparentar la información del servidor.</i>	N0. Definitivamente está logrando transparentar la información de los funcionarios públicos para evitar el conflicto de	Si, ayuda a prevenir, pero debería complementar se con la publicación el Portal de Transparencia	La mayoría de entrevistados coinciden que la DJI es una buena medida para prevenir la corrupción, previniendo los conflictos de intereses, pero debe	Mientras que el 80% de los entrevistados señalan que si contribuye a prevenir la corrupción, hay un 20% que	De acuerdo con lo informado por los entrevistados, la DJI se convierte en una buena

una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	tener información relevante de dicho personal, detectando y previendo conflictos de intereses, en el ejercicio del cargo o las funciones que realizan dichas personas.			Portal de Transparencia	medio efectivo para prevenir actos de corrupción en todas las áreas de la entidad.	<i>mi perspectiva hacer público los bienes, rentas y participaciones societarias es una medida adecuada para evitar el conflicto de intereses; sin embargo, para que tenga el efecto interrogado, esta información debería ser minuciosamente cotejada.</i>			intereses, pero no podemos aseverar que ello reduzca la corrupción, puesto que es sabido que estos actos se realizan siempre desde el eslabón más débil. En síntesis, creo que la prevención debería hacerse desde los procesos claves o áreas donde los riesgos de corrupción tengan o hayan tenido lugar, ya sea por antecedentes propios o de alguna otra entidad.		haber mayor difusión de la misma. También coinciden que al no aplicarse a todos los trabajadores los efectos de prevención serán menores.	considera que no, pero esto debido a que dicha declaración no alcanza a todos los trabajadores, sino aquellos que la ley señala. Así mismo se siente desconfianza por la veracidad de lo informado, demandándose que esta debe ser cotejada.	herramienta de prevención de la corrupción toda vez que el 80% de ellos así lo considera. Sin embargo, considera que esta información no debe ir sola, sino como opina el 20% debe complementarse con otras que provengan de áreas de riesgo.
¿El actuar con transparencia es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si, ya que el actuar con transparencia es uno de los compromisos establecidos en la política de integridad, la cual fortalece el comportamiento o ético de todo el personal, y establece los lineamientos frente a la lucha contra la corrupción en todas las actividades y el personal de la Institución.	Si lo es, la transparencia en todos los procesos de la entidad es una política de prevención de la corrupción.	No, debido a que la aplicación y difusión de las políticas son insuficientes	No necesariamente, considero que es el resultado de la cultura de la entidad donde se pone en práctica las políticas de integridad en todos los niveles jerárquicos.	Si. Dicha política es una de varias causas que pueden ocasionar el actuar de manera transparente. La causa principal de ese resultado es la formación en valores que debe realizarse en todas las etapas de la vida, en especial de la infancia, y es en esa etapa	<i>No, considero que el actuar con transparencia es una convicción personal más que el resultado de la implementación de políticas públicas destinadas al objetivo consultado.</i>	<i>Si. Esto se ha logrado con la difusión de las políticas por parte de la entidad.</i>	<i>No necesariamente, el actuar con transparencia y forma correcta por el servidor se adquiere desde de casa</i>	Si, Pero en mi opinión, es parte del resultado de las políticas de prevención. Sin embargo, considero que hay mucho por hacer y temas por abordar para que los resultados sean coherentes y tangibles.	Si por parte del servidor. El actuar con transparencia es considerado una acción mas no una obligación de la Entidad en todos sus procesos de gestión.	En su mayoría concuerdan que el actuar con transparencia es el resultado de las políticas al interior de la entidad, pero también que esta nace desde la formación de valores en la casa y en las escuelas.	Se tiene que un 60% considera que el actuar con transparencia a por parte del servidor es el resultado de las políticas al interior de la entidad, mientras que el 40% consideran que no es el resultado de esta, sino que esta proviene de la formación en valores	El 60% opina que el actuar con transparencia es el resultado de las políticas al interior de la entidad, sin embargo, se coincide que hay mucho por hacer, que la formación en valores

					en la que el Estado debe prestar mayor atención respecto a las actividades que realizan las familias y centros educativos.							que viene desde casa.	sería el reflejo de su comportamiento como servidor público, teniendo que el 40% restante serían de esta opinión.
¿La manifestación de la vocación de servicio es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si, ya que la vocación de servicio es uno de los compromisos establecidos en la política de integridad, la cual fortalece el comportamiento o ético de todo el personal, y establece los lineamientos frente a la lucha contra la corrupción en todas las actividades y el personal de la Institución.	Si, esto nos permite estar ante un personal que no caería fácilmente en la corrupción, siempre de haber los controles respectivos.	No. Podrían darse tal situación sin siquiera existir dichas políticas.	No, la vocación de servicio se manifiesta diariamente en el trabajo donde se busca el bienestar de los ciudadanos desde el puesto de trabajo que nos corresponde.	No. Considero que esa actitud dirigida al ciudadano no proviene directamente de las políticas. Quizá se ven reforzadas con ellas, pero no es su consecuencia directa.	<i>No, al igual que el punto anterior; considero que la vocación de servicio es una convicción personal más que el resultado de la implementación de políticas públicas; sin embargo, no descarto que estas refuercen las convicciones personales.</i>	<i>Si. La vocación de servicio es algo que se ha logrado con el esfuerzo puesto por la institución en mejorar el servicio.</i>	<i>Si. La política de prevención a la corrupción también contribuye a la toma de conciencia del servicio de vocación</i>	Si, ya que cuando las personas tienen vocación de servir no solo como parte de una institución sino como parte del sector público, el cual tiene por objetivo actuar en pro de la ciudadanía hace las cosas diligentemente y evita incurrir en agravios para el país.	Si. La vocación de servicio se da en el trabajo en el día a día donde se busca satisfacer a los ciudadanos desde la atención que se le brinda.	La mayoría de los entrevistados coinciden en que esta manifestación de la vocación de servicio es resultado de lo que viene haciendo la entidad, capacitando y sensibilizando al personal. Sin embargo, es necesario una mayor toma de conciencia	De los entrevistados el 60% consideran que es positivo el resultado de las políticas de la entidad, mientras que el 40% considera que, si existe esta vocación de servicio, esta provendría de los valores de la persona.	En su mayoría los entrevistados (60%), consideran que es un logro de las políticas de la entidad, o en todo caso que esta vocación se ha visto reforzada por ellas. Frente a un 40% que más bien consideran que es una convicción personal.
¿El asumir compromisos con responsabilidad es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción en	Si, ya que se encuentra establecido en la política de integridad, donde se señala que el personal debe	Si. Desde luego, pero siempre los controles en línea y posteriores, nos permiten	No. Asumir compromisos está más orientado al desempeño que a una política anti corrupción.	No, es parte de los valores que tiene cada colaborador	Sí, considero que los lineamientos en materia de prevención ayudan a asumir compromisos	<i>No. Considero que es lo contrario; el asumir compromisos con responsabilidad son la base</i>	<i>Si. Esto es un valor de todo el personal. Los cuales son muy responsables.</i>	<i>Si. La responsabilidad es uno de los valores que debe tener el servidor y se adquiere desde de</i>	Si. Podría decirse que forma parte del resultado, ya que cada quien asumiría las consecuencias	No, es parte de las virtudes que cuenta el trabajador	La mayoría concuerda que el asumir compromisos con responsabilidad es el resultado de	Se observa que un 60% considera que el actuar con responsabilidad es el resultado de	Mayoritariamente (60%) están de acuerdo que el actuar con

una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	mostrar un comportamiento o ejemplar y un alto nivel de responsabilidad y decoro en el desempeño de sus funciones; fortaleciendo así el comportamiento o ético de todo el personal, y estableciendo los lineamientos frente a la lucha contra la corrupción en todas las actividades de la Institución.	tener la transparencia necesaria de los actos realizados.			con responsabilidad.	para la implementación y éxito de las políticas de prevención la corrupción.		casa, pero el desarrollo de una Política eficaz contribuiría en gran medida a los actos de la no corrupción.	s de sus actos sin importar si estos son de buena o mala fe. Creo que más allá del cumplimiento de cada valor institucional, debería de aplicarse protocolos claros y definidos que incluyan medidas preventivas.		las políticas de la entidad, lo cual se ve reforzado con los controles posteriores por el órgano competente. Asimismo, este compromiso de actuar con responsabilidad se convierte en un valor de los servidores.	las políticas implementadas por la entidad, mientras que un 40% considera que no lo es, más bien que esto sería parte del accionar del trabajador, más que una acción para prevenir la corrupción.	responsabilidad es el resultado de las políticas al respecto por parte de la entidad, sin embargo, para el 40% hay mucho por hacer y reforzar esto con mayores controles y exigencia.
¿La generación de confianza en el ciudadano es el resultado de las políticas para lograr la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria? (fundamente su respuesta)	Si, ya que esta confianza sería producto del cumplimiento de lo establecido en la Política Institucional de integridad, sin embargo, necesita mayor difusión de la misma a fin de sensibilizar al personal.	Si lo es, pero debe estar unido a la percepción que tienen ellos del servidor público, el cual los últimos años no ha sido el mejor por los diversos actos de corrupción que se han dado en entidades del estado. Los controles deben ser constantes y ordenados.	Sí. Una entidad sin casos de corrupción genera confianza en el ciudadano, aunque debe ser acompañado de mejoras en los procesos internos.	No, considero más bien que es el resultado de trabajar con transparencia frente al ciudadano.	Si. Completamente de acuerdo, la confianza se obtendrá a partir del resultado de políticas que logren mejorar la percepción del ciudadano frente al servidor y la entidad.	Definitivamente si, la generación de confianza por parte del ciudadano es el resultado de la implementación y desarrollo de adecuadas políticas de prevención la corrupción.	Si. La confianza, la información completa, que el contribuyente se retire sin dudas y con la satisfacción que la administración brinda un buen servicio de atención.	Si, desde el punto de vista de atención al ciudadano sin actos de corrupción	No, pues opino que ello no es determinante. Porque, el hecho que alguien confíe en ti puede llevarte a cometer actos perjudiciales sin que la contraparte dude de tus acciones. Es por ello, que internamente deberían aplicarse controles para asegurarse que cada acto realizado sea el correcto.	Si. La generación de confianza se establece en la interacción del trabajador y los ciudadanos para un bien en común, su bienestar.	Casi la totalidad de los entrevistados el 90% coinciden que la generación de confianza es el resultado de las políticas de la entidad, pero que se necesita mayor difusión para mejorar la percepción por parte del ciudadano.	De los entrevistados el 90% responden positivamente respecto de las políticas, mientras que un 10% considera que no necesitarían la confianza del ciudadano va a ayudar a no cometer actos de corrupción.	Se observa que mayoritariamente (80%) los entrevistados afirman que la generación de confianza es el resultado de las políticas para prevenir la corrupción. Mientras el 20% considera que no, que esto no sería un indicador.

Anexo 5

Consentimiento informado de los entrevistados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

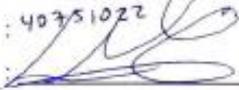
Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : VENTURA CRUZADO WILLIAN

Cargo : JEFE DE OFICINA I CALIDAD DE DATOS

DNI : 40751022

Firma del participante : 

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : FIESTAS FIESTAS SERGIO RUDY
Cargo : ESPECIALISTA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
DNI : 25789852
Firma del participante : 

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

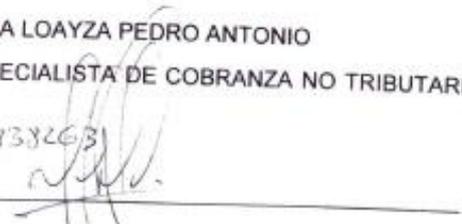
Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : VERA LOAYZA PEDRO ANTONIO
Cargo : ESPECIALISTA DE COBRANZA NO TRIBUTARIA
III
DNI : 25838263
Firma del participante : 

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : HUANCO FLORES ROSA MARIA

Cargo : ESPECIALISTA EJECUTOR COACTIVO II

DNI : 10777569

Firma del participante : _____



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : CACERES BENDEZU VICTOR MARTIN

Cargo : ANALISTA AUXILIAR COACTIVO III

DNI : 10299306

Firma del participante : _____

Firma digital

Estado digitalizado por CACERES
BENDEZU VICTOR MARTIN
2022/06/15 10:00
Fecha en la que se generó el documento
Fecha en la que se firmó el documento

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel El Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : RUFINO GABRIEL JACOBO ARCENIO
Cargo : ESPECIALISTA DE CONTROL DE LA DEUDA III
DNI : 10342312
Firma del participante : 

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : FLORES TAPIA MARINA
Cargo : ESPECIALISTA DE TRÁMITES SIMPLES I
DNI : 09419768
Firma del participante :  Firmado digitalmente por FLORES TAPIA MARINA F.A.U. 2022071012191400
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 12:33:18 -05:00

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

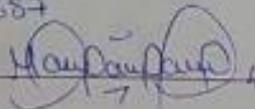
Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : RENGIFO MONDRAGON MELISSA NOELIA

Cargo : ANALISTA DE PLANIFICACIÓN I

DNI : 46266687

Firma del participante :



CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : VERNAZZA NIÑO DE GUZMAN ANA MARIA
Cargo : ESPECIALISTA DE COBRANZA TRIBUTARIA I
DNI : 06770560

Firma del participante :

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

Título del Proyecto: La Política de Integridad para la prevención de la corrupción en una Entidad de Administración Tributaria de Lima, 2021-2022

Nombre del Investigador: Atilio Gamaliel II Olano Guerrero

Propósito del estudio: Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Beneficios por participar: Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

Inconvenientes y Riesgos: Ninguno, solo se le pedirá responder la entrevista.

Costo por participar: Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

Confidencialidad: La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

Renuncia: Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:

Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Lima, 15 de JUNIO de 2022

Nombre : MISHA BUSTAMANTE OSCAR

Cargo : JEFE DE OFICINA II PLANIFICACIÓN Y
ESTUDIOS ECONÓMICOS

DNI : 10356948

Firma del participante : _____



Anexo 6

Decretos legislativos anticorrupción

Fecha	Número	Nombre
22/11/2016	1243	Decreto Legislativo que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal a fin de establecer y ampliar el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal, e incorporar la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la Administración Pública, y crea el Registro Único de Condenados inhabilitados
16/12/2016	1265	Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional
28/12/2016	1279	Decreto Legislativo que establece el deber de registrar los vínculos de parentesco y otras vinculaciones derivadas de las inscripciones que lleva a cabo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil orientado a contribuir a la efectividad de la Lucha contra la Corrupción
29/12/2016	1291	Decreto Legislativo que prueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior
30/12/2016	1295	Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la ley 27444. Ley del procedimiento administrativo general y establece disposiciones para garantizar la integridad de la administración pública
30/12/2016	1307	Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de Corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada
06/01/2016	1326	Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado y crea la Procuraduría General del Estado
06/01/2016	1327	Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
07/01/2016	1352	Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas
07/01/2016	1353	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Fuente: Decreto Supremo N° 092-2017-PCM

Anexo 7

Corrupción en el Perú por Ámbito: Penal y Administrativo

TIPOS DE CORRUPCIÓN (UNODC, 2004) ⁷	TIPOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ	
	Ámbito Penal	Ámbito Administrativo
Gran corrupción y pequeña corrupción	Peculado, Colusión, Malversación, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito	Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado, Conflicto de intereses
Corrupción activa y corrupción pasiva	Cohecho (Cohecho activo genérico y específico, Cohecho activo transnacional, cohecho pasivo propio e impropio, Cohecho pasivo específico y Soborno internacional pasivo)	Abuso de posición personal Ventaja indebida
Soborno	Malversación, Peculado	Recibir doble remuneración del Estado, Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado
Fraude y Malversación	Concusión	Ventaja Indebida
Extorsión	Negociación Incompatible	Abuso de Posición Personal Ventaja Indebida
Abuso de funciones	Tráfico de Influencias Cohecho	Nepotismo, Conflicto de Intereses Incumplimiento del deber de imparcialidad
Favoritismo y nepotismo Contribuciones políticas inapropiadas		

Fuente: Decreto Supremo N° 092-2017-PCM

Anexo 8

Leyes que refuerzan el ordenamiento jurídico penal

	LEY	MATERIA
1	Ley N° 30077 del 20/08/2013	Ley contra el Crimen Organizado.
2	Ley N° 30214 del 29/06/2014	Ley que incorpora el Art. 201°-A del Código Procesal Penal, mediante la cual se establece la naturaleza de los informes de la CGR.
s3	Ley N° 30214 del 09/02/2015	Ley que modifica el art. 57 del Código Penal y prohíbe la suspensión de la pena en los delitos de peculado y colusión.
4	Ley N° 30353 del 29/09/2015	Ley que establece el registro de deudores de reparaciones civiles.
5	Decreto Supremo N° 004-2014-JUS del 06/05/2014	Aprueban Reglamento para implementar aspectos de identidad del agente encubierto y garantizar su protección en el marco de la técnica especial de investigación.
6	Resolución Ministerial N° 0174-2016-JUS del 22/07/2016	Aprueban el "Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Represión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios".

Fuente: Plan de Lucha contra la corrupción 2012-2016

Anexo 9

Iniciativas anticorrupción y énfasis conceptual

Iniciativa anticorrupción	Creación	Objetivo	Énfasis conceptual
Iniciativa Nacional Anticorrupción	Resolución Suprema N° 160-2001-JUS (11 abril 2001) Tuvo vocación temporal	Realizar diagnóstico de las causas de corrupción en los 90	Integridad
Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y la Transparencia en la Gestión Pública	Decreto Supremo N° 120-2001-PCM (18 nov. 2001). Se modificó y se trasladó al Ministerio de Justicia el 17 de enero de 2006	Prevenir y Denunciar casos de corrupción	Política anticorrupción
Consejo Nacional Anticorrupción	Decreto Supremo N° 002-2006-JUS (17 enero 2006). Se desactivó el 19 de octubre de 2007.	Elaboración de Plan Anticorrupción	Política anticorrupción
Oficina Nacional Anticorrupción	Decreto Supremo N° 085-2007-PCM (19 octubre 2007) Se desactivó el 15 de agosto 2008.	- Prevenir la corrupción - Promover la ética - Investigar y denunciar	Integridad y política anticorrupción
Comisión de Alto Nivel Anticorrupción	- Decreto Supremo N° 016-2010-PCM (28 enero 2010) - Ley 29976 (4 enero 2013)	- Proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y sancionar la corrupción. - Coordinar y articular acciones de prevención y sanción de la corrupción - Promover la Integridad	Integridad y política anticorrupción
Comisión Presidencial de Integridad	Resolución Suprema N° 258-2016-PCM (Nov. 2016) Tuvo vocación temporal.	- Proponer medidas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción.	Integridad y política anticorrupción

Fuente: D.S.N° 044-2018-PCM aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

Anexo 10

Articulación de enfoques, ejes y objetivos específicos

Enfoques (CAN, 2012)	Ejes (PCM, 2017)	Objetivos específicos (PCM, 2017)
Prevención de la corrupción	1. Fortalecer la capacidad de prevención del Estado frente a los actos de corrupción	1.1. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado. 1.2. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública. 1.3. Impulsar y consolidar la reforma del sistema electoral en el Perú y de las organizaciones políticas 1.4. Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los (las) servidores(as) civiles y en la ciudadanía. 1.5. Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración pública. 2.1. Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción
	2. Identificación y Gestión de Riesgos	2.2. Impulsar una carrera pública meritocrática 2.3. Garantizar la Integridad en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios 2.4. Fortalecer la Gestión de Riesgo al Interior de cada Entidad Pública
Combate de la corrupción	3. Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción	3.1. Reforzar el Sistema de Justicia Penal 3.2. Reforzar el Sistema Disciplinario 3.3. Reforzar el Sistema Nacional de Control 3.4. Fortalecer los mecanismos para recuperación de activos y pérdida de dominio ante delitos agravados contra la administración pública.

Fuente: D.S.N° 044-2018-PCM aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

Anexo 11

Etapas, procedimientos y resultados del proceso de elaboración de acciones

Etapa	Procedimiento	Resultado
Etapa 1. Sistematización y clasificación	<ul style="list-style-type: none">- Sistematización (lista literal de las fuentes organizadas en un tablero Excel).- Clasificación (creación de casillas de clasificación por enfoque, eje, objetivo, fuente y código).	Tabla de contingencia con 325 unidades de análisis.
Etapa 2. Análisis de contenido y creación de grupos temáticos	<ul style="list-style-type: none">- Depuración (de unidades repetidas y de carácter declarativo).- Unificación (de unidades similares).- Creación de grupos temáticos dentro de cada objetivo específico.	Tabla de contingencia con 280 unidades ordenadas en 28 grupos temáticos.
Etapa 3. Priorización y elaboración de acciones	<ul style="list-style-type: none">-Proceso participativo para analizar las unidades clasificadas y priorizarlas (según relevancia y periodo de ejecución).- -Análisis de resultados de la priorización y organización de acciones	Tabla de contingencia con 69 acciones ordenadas en 24 grupos temáticos.
Etapa 4	<ul style="list-style-type: none">- Priorización e integración de acciones según criterios de importancia y temporalidad.	Matriz con 69 acciones.

Fuente: D.S.N° 044-2018-PCM aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021